



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydée **DURANGO**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio N. **BARGERRO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
Asesor Letrado de Gobierno: ..... Dr. Omar Raúl Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

---

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO L - N° 2557

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar  
SANTA ROSA, 12 de Diciembre de 2003.-

---

## SUMARIO

## Página

<b>LEY N° 2074: Modificaciones a la Ley N° 1666 de Ministerios, Creación de la Secretaría de Asuntos Municipales y Adecuación de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.....</b>	<b>1674</b>
<b>LEY N° 2075: Sustitución del Artículo 6° de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria.....</b>	<b>1675</b>
<b>DECRETO N° 2139: Aprobando Reglamentación parcial de la Ley N° 1914 - Ley Ambiental Provincial.....</b>	<b>1676</b>
<b>Decretos Sintetizados: (Nros. 1999, 2206, 2208 a 2253, 2487 a 2495).....</b>	<b>1684</b>
<b>Designaciones: (Nros. 1 a 5, 7 a 11).....</b>	<b>1690</b>
<b>Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 263 y 264).....</b>	<b>1690</b>
<b>Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 173 a 177).....</b>	<b>1691</b>
<b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>	
<b>Subsecretaría de Hacienda - Contaduría General: (Res. Nros. 270, 271, 276, 277, 279 y 280).....</b>	<b>1691</b>
<b>Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 139 a 141, 145, 147 a 153).....</b>	<b>1692</b>
<b>Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: (Res. Nro. 469).....</b>	<b>1693</b>
<b>Edictos de Mina:.....</b>	<b>1693</b>
<b>Avisos Judiciales:.....</b>	<b>1700</b>
<b>Jurisprudencia Judicial:.....</b>	<b>1709</b>
<b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....</b>	<b>1710</b>

**LEY N° 2074: MODIFICACIONES A LA LEY N° 1666 DE MINISTERIOS, CREACION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ADECUACION DE LA LEY N° 1597 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Sustitúyese en la Ley N° 1666, la expresión "Ministerio de Gobierno y Justicia" por la de "Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad", y la expresión "Ministro de Gobierno y Justicia" por la de "Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad".

Artículo 2°.- Sustitúyese como inciso 8 del artículo 16 de la Ley N° 1666, el siguiente texto: "(8) intervenir en el régimen de seguridad y custodia del Poder Ejecutivo Provincial".

Artículo 3°.- Sustitúyese como inciso 9 del artículo 16 de la Ley N° 1666, el siguiente texto: "(9) entender en todo lo relacionado con el orden, defensa y seguridad de personas, instituciones y bienes en el ámbito provincial, sobre cuya materia mantendrá relaciones y podrá celebrar convenios con toda clase de instituciones públicas y privadas;".

Artículo 4°.- Sustitúyese como inciso 10 del artículo 16 de la Ley N° 1666, el siguiente texto: "(10) entender en la organización, contralor y dirección superior de la policía de la Provincia, e intervenir en todo lo concerniente a las relaciones con la Policía Federal Argentina, Policía de otros Estados y demás organismos y fuerzas de seguridad de otras jurisdicciones;".

Artículo 5°.- Sustitúyese como inciso 11 del artículo 16 de la Ley N° 1666, el siguiente texto: "(11) intervenir en la organización y dirección de todo lo relacionado con la Defensa Civil en jurisdicción de la Provincia y en las relaciones en esa materia con otros organismos nacionales, provinciales y municipalidades, como con personas del ámbito privado;".

Artículo 6°.- Sustitúyese como inciso 19 del artículo 16 de la Ley N° 1666, el siguiente texto: "(19) entender en todo lo relacionado con el contralor de personas y entidades privadas que desarrollen actividades vinculadas a la seguridad o vigilancia;".

Artículo 7°.- Incorpórase en el artículo 16 de la Ley N° 1666, el inciso 25, conforme al siguiente texto: "(25) dirigir las actividades de los organismos de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las misiones y planes de acción asignadas por el Ministerio a cada uno de ellos, así como la gestión integral de los mismos".

Artículo 8°.- Incorpórase en el artículo 19 de la Ley N° 1666, el inciso 21, conforme al siguiente texto: "(21) intervenir en el ejercicio del Poder de Policía Laboral en el ámbito del territorio provincial".

Artículo 9°.- Sustitúyese como encabezado del artículo 21 de la Ley N° 1666, el siguiente texto: "Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al Gobernador de la Provincia en el análisis e información de su despacho, coordinar la acción de las distintas áreas del Poder Ejecutivo, la atención de los asuntos oficiales que la encomiende, atender el despacho oficial del Gobernador de la Provincia y en particular:".

Artículo 10.- Suprímase del encabezado del artículo 2° de la Ley N° 507 la expresión "atender el despacho oficial del Gobernador de la Provincia e".

Artículo 11.- Derógase el artículo 31 de la Ley N° 1666 y restitúyese la vigencia del artículo 2° de la Ley N° 507, Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno y sus modificatorias.

Artículo 12.- Sustitúyese como inciso 9 del artículo 21 de la Ley N° 1666, el siguiente texto: "(9) comunicar dentro de la Administración Pública

Provincial las resoluciones, directivas y acciones dispuestas por el Gobernador de la Provincia;”.

Artículo 13.- Incorpórase en el artículo 21 de la Ley N° 1666, el inciso 16, conforme al siguiente texto: “16) llevar el Registro Oficial de Decretos.”.

Artículo 14.- Incorpórase en la Ley N° 1666, el Título IV Ter, conforme al siguiente texto:

**“TITULO IV TER  
DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS  
MUNICIPALES**

Artículo 22 guater.- Compete a la Secretaría de Asuntos Municipales asistir al Gobernador de la Provincia en la elaboración, proporción y coordinación de la política provincial atinente a la relación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, e intervenir en lo concerniente al régimen municipal, manteniendo las relaciones y promoviendo el desarrollo integral de las Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Artículo 22 quinquies.- Rigen para el Secretario de Asuntos Municipales las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la presente Ley para el desempeño de cargo de Ministro.”.-

Artículo 15.- En todas las referencias que haga la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- al Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá decir: Secretaría de Asuntos Municipales.-

Artículo 15.- Determinase que a los efectos de la cobertura de cargos que implica la creación de la “Secretaría de Asuntos Municipales”, corresponderá crear dos (2) cargos para funcionarios de la Jurisdicción; correspondiendo: un (1) cargo a “Secretario de Asuntos Municipales” y un (1) cargo a

“Secretario Privado”; asimismo deberá eliminarse el cargo de “Subsecretario de Asuntos Municipales”.-

Artículo 17.- La presente Ley comenzará a regir a partir del día 11 de diciembre de 2003.-

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de noviembre de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.869/03.-

SANTA ROSA, 1 de Diciembre de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2201/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.- C.P.N. Ernesto Horacio FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 1 de Diciembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETENTA Y CUATRO (2.074).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**LEY N° 2075: SUSTITUCION DEL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 1279 DE CARRERA  
SANITARIA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 1.279, modificado por Leyes N°s. 1.572 y 1.975, por el siguiente:

“Artículo 6°.- La existencia y reserva de vacante de planta permanente estipulada en el segundo párrafo del artículo anterior no será exigible cuando se trate de reemplazos de personal que revista en las ramas profesional, enfermería, técnica y servicios generales y mantenimiento que se encuentre encuadrado en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Licencia por maternidad;
- b) Licencia por enfermedad superior a treinta (30) días;
- c) Licencia sin goce de haberes;
- d) Licencia para investigaciones o especializaciones científicas o técnicas superior a treinta (30) días;

e) Licencia para descanso anual en los casos que pongan en riesgo el servicio o de personal único de un establecimiento asistencial;

f) Renuncia al cargo, baja, suspensión superior a los treinta (30) días o abandono de servicios con sumario en trámite; y;

g) Asignación de la función jerárquica de director de un establecimiento asistencial de nivel de complejidad V a VIII.

Este contrato no podrá exceder los sesenta (60) días de duración prorrogable por un lapso igual y por única vez. En el caso de las situaciones previstas en los incisos b), c) y g), la contratación podrá continuar prorrogándose hasta el reintegro del reemplazado.

Tampoco será exigible la existencia y reserva de vacante de planta permanente cuando razones de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo hagan necesaria la contratación. En este caso el plazo no podrá ser superior al lapso de vigencia de la declaración de emergencia.

La contratación a la que se refiere el presente artículo queda exceptuada de la intervención previa del Tribunal de Cuentas”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de noviembre de dos mil tres.

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.867/03.

SANTA ROSA, 1 de Diciembre de 2003.-

Por Tanto:

**DECRETO N° 2139: APROBANDO REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 1914  
- LEY AMBIENTAL PROVINCIAL -**

SANTA ROSA, 26 de Noviembre de 2003

VISTO:

El expediente N° 10334/02 caratulado: “Secretaría General de la Gobernación – Subsecretaría de Ecología S/proyecto de Decreto Reglamentario Ley 1914”; y

CONSIDERANDO:

Que la Reforma Constitucional de 1994, establece que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (artículo 41);

Que en tal sentido, el Congreso Nacional sancionó tiempo atrás la Ley 25675, Ley General del Ambiente;

Que por Ley 1914 se establecieron en la provincia de La Pampa los lineamientos e instrumentos de ejecución de política ambiental, tendientes a propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y reparación del ambiente, la educación y participación comunitaria en la materia;

Que el artículo 81 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial y tiene, como lo expresa en el inciso 3) la atribución de promulgar y hacer ejecutar las leyes de la provincia, facilitando su cumplimiento por medio de reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su contenido y espíritu;

Que la preservación del ambiente constituye un parámetro insoslayable no solamente en la mayor parte de los emprendimientos productivos, sino respecto de la realización de obras públicas, privadas, planeamiento urbano, ordenamiento territorial; y que

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2202/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 1 de Diciembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETENTA Y CINCO (2.075).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

este instrumento normativo le confiere un ámbito de competencia que atraviesa transversalmente la de los organismos públicos y la de numerosas iniciativas privadas;

Que no obstante la complejidad de la materia, el Poder Ejecutivo Provincial considera indispensable reglar los procedimientos básicos que cristalicen los objetivos precitados, consolidando lo que indefectiblemente debe ser la acción conjunta del Estado, los actores económicos y la ciudadanía en su consecución;

Que para ello la Subsecretaría de Ecología ha elaborado el proyecto de reglamentación parcial de la Ley 1914, el cual ha sido puesto a consideración de los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de la Producción y de Hacienda y Finanzas;

Que en los contenidos de dicho instrumento, resulta imprescindible establecer los requisitos mínimos de protección ambiental que deberán cumplir quienes propongan obras o actividades a instalar en el territorio provincial, según lo establece el anexo I de la Ley 1914, y que se vincularán, según su complejidad, a tres niveles de estudios: Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Informe de Impacto Ambiental (IIA), y Declaración Jurada Ambiental (DJA);

Que para cada uno de los estudios identificados, se han definido los niveles de información general y técnica exigibles y que guardan relación con la entidad de los mismos;

Que a los fines de una mayor agilidad en los trámites y para un adecuado procedimiento de participación ciudadana, resulta procedente establecer el mecanismo de convocatoria a Audiencia Pública, atento la significación de la obra o acción proyectada y a su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental (EIA);

Que con la finalidad de poner a disposición de los interesados la nómina de consultoras y/o

profesionales especializados en estudios de impacto ambiental, se determinan los requisitos a cumplir por parte de quienes deseen obtener el correspondiente registro ante la Autoridad de Aplicación;

Que se han considerado también en el presente Decreto Reglamentario los procedimientos sancionatorios a las violaciones de la Ley 1914;

Que este acto constituye el primer y trascendental paso en la determinación de los mecanismos administrativos y técnicos que permitan la puesta en práctica de claras reglas operativas en materia ambiental, de marcado carácter multidisciplinario;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación parcial de la Ley 1914, Ley Ambiental Provincial, que como Anexos forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de la Provincia de La Pampa en ejercicio del Poder Ejecutivo - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

#### **REGLEMENTACIÓN PARCIAL LEY AMBIENTAL 1914**

#### **ANEXO I**

#### **I. ASPECTOS GENERALES-OBJETO**

Artículo 1º.- Estará necesariamente vinculado y será inherente al objeto declarado por la ley 1914 y la presente reglamentación:

1. El deber de todos los habitantes de proporcionar a las autoridades provinciales la información que éstas requieran en el ejercicio de sus atribuciones para el control y vigilancia del ambiente;
2. El derecho del Estado Provincial a supervisar y controlar la implementación de prácticas adecuadas en la utilización de los recursos naturales;
3. El deber de los propietarios de ejercer el derecho de propiedad en correspondencia con el objeto de la Ley 1914 y el presente Decreto Reglamentario y el correlativo deber del Estado de determinar de manera oportuna y adecuada las restricciones respectivas a dicho derecho, en función de la aplicación de la ley;
4. El deber de los sujetos obligados de abonar los gastos que demande a la Subsecretaría de Ecología y a

las demás áreas con incumbencia ambiental, la tarea de fiscalización en el marco de la Ley 1914 y del presente Decreto Reglamentario:

5. Las facultades de la Subsecretaría de Ecología para:

- 5.1.- Realizar tareas de fiscalización y control;
- 5.2.- Ejecutar los actos necesarios o convenientes para aplicar el presente Decreto Reglamentario y sus Anexos y todos aquellos que correspondan a su competencia. Impartir órdenes, directivas o recomendaciones. Intimar, formar proceso administrativo y sancionar a los infractores a la Ley Ambiental;
- 5.3.- Registrar e inspeccionar todo establecimiento, obra, yacimiento o inmueble cuyas actividades afecten o sean susceptibles de afectar el medio ambiente;
- 5.4.- Llevar a cabo tareas u obras de recomposición del ambiente con costas a los responsables de la degradación o contaminación, cuando éstos omitieren hacerlo y el derecho a obtener la percepción integral de las sumas abonadas o invertidas con sus intereses, (que serán calculados por el organismo competente), aplicándose lo establecido en el Capítulo IV.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Ecología será competente a los fines de promover y/o ejecutar todas las medidas que correspondan en la aplicación del presente Decreto Reglamentario, pudiendo a tal fin:

1. Requerir a cualquier agente o entidad pública o privada la cooperación o auxilio que demande el cumplimiento de la ley;
2. Elaborar planes ambientales provinciales y fiscalizar su ejecución.
3. Diseñar pautas dirigidas al aprovechamiento de recursos naturales conforme a un uso integral, integrado y armónico de los mismos.
4. Implementar un banco de datos y un sistema de información y vigilancia permanente de los ecosistemas, los elementos que lo integran y su equilibrio, actualizado en forma permanente.
5. Elaborar programas de lucha contra la contaminación y degradación del ambiente.
6. Requerir las medidas de recomposición a los causantes de daños ambientales, los plazos para ejecutar tales medidas e imponerles sanciones por su retardo o incumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley y en el presente Decreto Reglamentario.
7. Solicitar el auxilio judicial para lograr el cumplimiento forzado de la ley, del presente Decreto Reglamentario y de las normas que se dicten en consecuencia.
8. Propiciar la celebración de acuerdos con los Municipios y/o Comisiones de Fomento a fin de compatibilizar procedimientos para alcanzar una aplicación de la ley en todo el ámbito provincial.
9. Acordar con otras áreas de la administración provincial la colaboración de las mismas en la inspección y detección de faltas ambientales.

#### **II.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) – AUDIENCIA PUBLICA**

Artículo 3º.- El titular de un emprendimiento a ejecutarse total o parcialmente en el territorio de la Provincia de La Pampa, comprendido en el Anexo I de

la Ley Ambiental 1914, o el régimen legal que lo sustituya conforme lo establecido en el Artículo 3°, segundo párrafo de la misma, deberá presentar en el área de la administración provincial o municipal adherida con competencia específica para autorizar la obra, según el caso, una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Artículo 4°.- Los organismos mencionados, junto con toda la información obrante en su poder, deberá remitir los antecedentes a la Subsecretaría de Ecología a fin de que ésta emita la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Artículo 5°.- Recibida la documentación, tomará intervención el Ente de Políticas Ecológicas (EPE) quien trasladará la misma a la Comisión Técnica, de la que recibirá el correspondiente informe en un plazo de treinta (30) días corridos. Si la complejidad del estudio y las consultas externas que pudieran hacerse ameritan un plazo mayor de análisis se extenderá el mismo, de manera excepcional, por otro período similar.

La Comisión Técnica del Ente de Políticas Ecológicas estará constituida por los profesionales designados por los responsables de los organismos integrantes del mismo, a saber: Dirección de Recursos Naturales, Dirección de Minería, Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental, Dirección de Aguas.

Artículo 6°.- Paralelamente al trámite de análisis de la EIA, la Subsecretaría de Ecología convocará a una Audiencia Pública, para analizar el efecto local o regional que pueda derivar del proyecto presentado.

Artículo 7°.- La convocatoria a la Audiencia Pública se efectuará con una antelación de quince (15) días corridos, mediante la publicación por una vez en el Boletín Oficial y en medios de comunicación de la localidad en que se radicará el emprendimiento o se realizará la actividad sujeta a estudio.

Se establecerá lugar, día y hora de realización de la misma, indicándose que estarán a disposición todos los antecedentes del caso y el lugar donde se recibirán las inscripciones a las que se hace referencia en el artículo siguiente. Los gastos de publicación serán afrontados por el solicitante de la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente.

Artículo 8°.- El Edicto de Convocatoria a Audiencia Pública contendrá:

1. Carátula completa del expediente administrativo respectivo;
2. Transcripción de la parte pertinente a la providencia que convoque a la audiencia;
3. Identificación completa del proponente del proyecto;
4. Identificación precisa del lugar de ejecución del proyecto;
5. Descripción de las características salientes del proyecto, de los impactos ambientales más relevantes y de las acciones propuestas para su mitigación;
6. Dirección, números telefónicos, números de fax y dirección de correo electrónico de la Autoridad de Aplicación;

7. El carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación de los resultados de la Audiencia;

8. Horario de consulta de las actuaciones.

Artículo 9°.- La Audiencia Pública será presidida por el Subsecretario de Ecología o la persona que éste designe en su reemplazo. Las asociaciones intermedias, los representantes del sector privado e integrantes de la comunidad, agrupados o no, podrán asistir y emitir su opinión, inscribiéndose para tal fin con un día de anticipación en el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación en la convocatoria.

Artículo 10.- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, las ponencias y observaciones de los participantes no serán sometidas a votación ni revestirán carácter vinculante, consignándose las mismas en el Acta que se libre de la reunión para su evaluación final por parte del Ente de Políticas Ecológicas. La Subsecretaría de Ecología llevará un Registro de Actas de Audiencias Públicas.

Artículo 11.- Cumplidos los pasos previstos, la Subsecretaría de Ecología conforme lo resuelto por el Ente de Políticas Ecológicas, en base a la documentación e informe proporcionado por la Comisión Técnica, y las conclusiones de la Audiencia Pública emitirá la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) mediante resolución en los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1914, en un plazo de diez (10) días corridos.

Artículo 12.- Para el caso de autorizaciones condicionadas al cumplimiento de ampliatorias tal como lo contempla el artículo 11 de la Ley, se otorgará al interesado un plazo de treinta (30) días corridos.

El análisis, la aprobación o rechazo de la nueva documentación presentada será resuelta en el término de treinta (30) días corridos por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13.- El titular de una obra o acción a ejecutarse en la Provincia de La Pampa, según lo establece el artículo 3° de este Decreto Reglamentario, podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, mediante una concreta fundamentación técnica, en función de la escasa entidad ambiental que a su criterio revista el proyecto, se lo exima de la presentación de la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Artículo 14°.- Recibida tal solicitud, la Subsecretaría de Ecología, previa intervención del Ente de Políticas Ecológicas (EPE), resolverá y comunicará al interesado, en un plazo de (15) quince días corridos, si se acepta o rechaza la misma.

En caso de rechazo será exigible la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

En caso de aceptación, en función de los antecedentes presentados, de las características del proyecto, y de su análisis general o consultas puntuales si fueren necesarias, que permitieran establecer la incidencia ambiental del mismo, se determinará qué tipo de estudio ambiental será exigido, a saber: Declaración Jurada Ambiental (DJA), o Informe de Impacto Ambiental (IIA).

Artículo 15°.- Por la entidad que, a juicio de la Autoridad de Aplicación representan los estudios antes mencionados, se considera pertinente que la

Declaración Jurada Ambiental (DJA) pueda ser suscripta por el responsable del emprendimiento, sin necesidad de contar con la firma de una Consultora o Profesional Registrado.

Artículo 16°.- Para el caso de la Declaración Jurada Ambiental (DJA), y en función del otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) la Subsecretaría de Ecología resolverá su aprobación, aprobación condicionada o rechazo, en un plazo de (20) veinte días corridos, previa intervención del Ente de Políticas Ecológicas y de su Comisión Técnica.

Artículo 17°.- Para el caso del Informe de Impacto Ambiental (EIA), el plazo será de (30) treinta días corridos.

Artículo 18°.- Para todos los niveles de estudios ambientales contemplados, y durante la etapa de análisis por parte de la Comisión Técnica y del propio Ente de Políticas Ecológicas (EPE), podrá ser requerida información ampliatoria o complementaria, en cuyos casos los plazos para expedirse se contarán a partir de la fecha en que se disponga de toda la información solicitada.

Artículo 19°.- En el mismo sentido, deben considerarse que los plazos fijados para expedirse por parte de la Autoridad de Aplicación, se refieren a proyecto cuya entidad no ameriten consultas con expertos o decisiones que correspondan a otras áreas de gobierno, o en cantidades que superen la propia estructura de la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso se asignarán prioridades y se resolverá en ese orden.

Artículo 20°.- En todos los casos, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida por la Subsecretaría de Ecología, se notificará al interesado, en un plazo de (5) cinco días corridos, con arreglo al artículo 49 del Decreto 1684/79.

Artículo 21°.- Cuando se produzca el rechazo de cualquiera de los niveles de estudios ambientales exigidos, significará que toda nueva presentación comenzará su tramitación en los plazos y con las exigencias de una nueva presentación de estudio ambiental.

### **III- REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORAS Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.-**

Artículo 22.- La Subsecretaría de Ecología creará un Registro de Consultoras y/o Profesionales especializados en Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Registro será público y estará a disposición en la sede del organismo u otros medios de información que éste determine.

Para la registración de profesionales, será requisito formal de admisión la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Curriculum y/o antecedentes;
- 2) Copia certificada de Título Universitario y/o Postgrado;
- 3) Certificación de Registración Nacional y/o Provincial si la tuviere;

Para la registración de personas jurídicas se deberá acompañar:

- 1) Estatuto o contrato de formación
- 2) Inscripción en el Registro de Contratos Públicos en el lugar en que tuviere el asiento principal de sus negocios.
- 3) Otras registraciones si las tuviere;
- 4) Reseña de actividades
- 5) Ultimo Balance e Informe de Auditor.

La documentación integrará el expediente que se creará al efecto y será facultad de la Subsecretaría de Ecología otorgar la licencia oportunamente solicitada. La decisión podrá ser recurrible.

### **IV. DE LAS INFRACCIONES.-**

Artículo 23.- Las actuaciones por presuntas infracciones a la ley 1914 se iniciarán de oficio o por denuncia.

Artículo 24.- Constatada una infracción, el agente interviniente labrará el Acta respectiva, la que deberá contener:

1. Lugar, fecha y hora de la constatación;
2. Nombre, documento de identidad, edad, ocupación y domicilio del o los presuntos infractores;
3. Naturaleza y características de la infracción, daño causado y demás circunstancias que rodearon el hecho;
4. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere, los que deberán suscribir el acta o dejar constancia, bajo responsabilidad del agente interviniente, de su negativa o impedimento para firmarla;
5. Toda circunstancia que pueda resultar de interés a los efectos de la sustanciación del sumario;
6. Firma del o de los imputados, dejándose expresa constancia si se rehusan a firmar;
7. Firma del agente interviniente.

Artículo 25.- En el Acta deberá consignarse que se emplaza al/los imputados para que dentro de los diez (10) días hábiles presenten descargo escrito ante la Autoridad de Aplicación, ofreciendo la prueba de lo que estimen pertinente para la defensa de sus derechos y para que en el mismo acto constituyan domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, a los efectos del sumario. El período de producción de prueba será de treinta (30) días hábiles.

Dispuesto el cierre del mismo, se dará traslado para alegar por el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 26.- El Acta así conformada y suscripta por el presunto infractor, constituye formal imputación.

Artículo 27.- Se labrarán tantas Actas en original y copias como presuntos infractores existan y se hará entrega de una copia a cada uno de ellos. La omisión de estos recaudos no anula la comprobación efectuada pero el emplazamiento deberá hacerse nuevamente en forma no simultánea.

Artículo 28.- El agente interviniente elevará inmediatamente las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, quien luego de recibidas y comprobado que el Acta se ha confeccionado en debida forma, dispondrá la incoación de las actuaciones sumariales.

Artículo 29.- Las sanciones que se apliquen por daños a bienes del Estado como así también los casos de sustracción, serán sin perjuicio del cargo económico respectivo y la denuncia penal en su caso.

Artículo 30.- La denuncia contendrá:

1. Nombre y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, grado de instrucción, documento de identidad y todo otro dato personal para la identificación del denunciante;
2. Relación circunstanciada del hecho, lugar, tiempo y modo en que se ejecutó y la forma en que hubiera llegado a conocimiento del denunciante;
3. Nombre y domicilio de los inculpados y testigos si los hubiere;
4. Enunciación de las pruebas que se ofrezcan y demás indicaciones y circunstancias que permitan inducir la comprobación del hecho denunciado, la determinación de su naturaleza y gravedad y la identificación de los responsables.

Artículo 31.- Formulada la denuncia, se expedirá una certificación del día y hora de la comparencia del denunciante. El sumario será escrito y secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y sólo la autoridad que lo dispuso o una superior podrá requerirlo durante la substanciación.

Artículo 32.- Si hubieren surgido indicios de la comisión de un delito de acción pública, formulada la denuncia correspondiente se proseguirá su tramitación, pero no podrá dictarse resolución absoluta mientras se halle pendiente el proceso penal.

#### **V. DE LAS SANCIONES.-**

Artículo 33.- El acto administrativo que imponga sanción, contendrá en su caso, las especificaciones sobre la forma de recomposición ambiental a cargo de la sancionada.

Artículo 34.- A los efectos del artículo 41 de la Ley 1914 la Autoridad de Aplicación comunicará a la Comisión Técnica del Ente de Políticas Ecológicas para que se expida sobre el modo y plazo para llevar adelante la recomposición de referencia, pudiendo solicitar la participación de especialistas en la materia y de los funcionarios comunales con competencia ambiental.

Artículo 35.- En todos los casos de daño al ambiente, la Autoridad de Aplicación previo dictamen del Ente de Políticas Ecológicas, recomendará las pautas básicas de recomposición ambiental, de oficio o a solicitud de organismos públicos.

### **ANEXO II**

#### **CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA AMBIENTAL (DJA)**

##### **I. INFORMACIÓN GENERAL**

1. Nombre y acreditación del/los Representantes Legales,
2. Domicilio constituido en la jurisdicción. Teléfonos,

3. Actividad principal de la empresa u organismo,
4. Nombre del/los Responsable/s Técnico/s de la DJA,
5. Domicilio legal en la jurisdicción. Teléfonos.

##### **II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL AMBIENTE**

6. Región geográfica donde se ubicará el proyecto,
7. Clima,
8. Identificación de las áreas naturales protegidas,
9. Centros poblados más cercanos. Vinculación.

##### **III. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD**

10. Naturaleza del proyecto (descripción general del proyecto, indicando la capacidad proyectada y la inversión requerida),
11. Vida útil del proyecto,
12. Ubicación física del proyecto,
13. Materiales, sustancias y equipo a ser utilizados en las etapas de preparación del sitio, construcción, mantenimiento y operación de la obra o actividad proyectada,
14. Residuos generados,
15. Recursos naturales que serán utilizados en cada una de las etapas.

##### **IV. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

16. Descripción de los impactos positivos y negativos sobre la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora y la fauna, y el ámbito socio cultural, de corresponder.

##### **V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

17. Medidas de prevención y/o mitigación de los impactos sobre la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora y la fauna y el ámbito socio cultural, de corresponder.

### **ANEXO III**

#### **CONTENIDO DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (IIA)**

##### **I. INFORMACION GENERAL.**

1. Nombre del Proyecto;
2. Nombre y acreditación del/los Representantes Legal/es;
3. Domicilio constituido en la jurisdicción. Teléfonos;
- 4.- Actividad principal de la empresa u organismo;
- 5.- Nombre del/los Responsable/s Técnico/s del IIA;
- 6.-Domicilio legal en la jurisdicción. Teléfonos;

##### **II. DESCRIPCION GENERAL DEL AMBIENTE**

- 7.- Región geográfica donde se ubicará el proyecto;



- 8.- Superficie de la región afectada en forma directa e indirecta por el mismo;
- 9.- Principales unidades geomorfológicas;
- 10.- Clima;
- 11.- Cuerpos de agua en el área del proyecto;
- 12.- Profundidad del agua subterránea en el áreas de la obra o actividad;
- 13. Uso actual del agua en el área de la obra o actividad;
- 14.- Principales unidades de suelo en el área de la obra o actividad;
- 15.- Uso actual del suelo en el área de la obra o actividad;
- 16.- Fauna y flora. Listado de especies amenazadas en el área de obra o actividad;
- 17. Identificación de áreas protegidas;
- 18.- Centro poblacional más cercano;
- 19.- Centro médico más cercano al área de la obra o actividad;
- 20.- Sitios de valor histórico, cultural, arqueológico y paleontológico en el área de explotación;

### III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA.

- 21. Naturaleza del proyecto, (descripción general del proyecto, indicando la capacidad proyectada y la inversión requerida);
- 22. Vida útil del proyecto;
- 23. Programa de trabajo;
- 24. Ubicación física del proyecto. Anexar plano de distribución de la planta y plano de la localización del predio, especificando:
  - 24.1. Localidad
  - 24.2. Departamento
  - 24.3. Ubicación catastral;
- 25. Situación legal del predio;
- 26. Superficie requerida (Ha, m 2);
- 27. Colindancia del predio y actividad que desarrolla;
- 28. Obra civil desarrollada para la preparación del terreno;
- 29. Vías de acceso;
- 30. Requerimiento de mano de obra;
- 31. Obras o servicios de apoyo a utilizar en las diferentes etapas del proyecto.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

- 32. Materiales y sustancias que serán utilizados en las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento de la obra o actividad, listar e indicar volúmenes;
- 33. Equipo requerido para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de la obra o actividad proyectada, listar e indicar capacidad instalada;
- 34. Recursos naturales del área que serán aprovechados en las diferentes etapas. Especificar;
- 35. En caso de una industria de transformación o extractiva:
  - 35.1. Indicar materias primas que serán utilizadas en el proceso;
  - 35.2. Listar los productos finales.

- 36. Fuente de suministro de energía eléctrica y/o combustible;
- 37. Requerimiento de agua cruda y potable, y fuente de suministro;
- 38. Residuos generados en las diferentes etapas del proyecto, indicando el destino final de los mismos;

- 38.1. Emisiones a la atmósfera.
- 38.2. Descarga de líquidos cloacales.
- 38.3. Descarga de líquidos industriales.
- 38.4. Emisiones de ruido.
- 38.5. Otros.

### V. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 39.- Descripción de los impactos positivos y negativos sobre la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora y la fauna y el ámbito sociocultural;

### VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

- 40.- Medidas de prevención y/o mitigación del impacto sobre la geomorfología, las aguas, el suelo, la flora y la fauna y el ámbito sociocultural.

## ANEXO IV

### CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

#### I. INFORMACION GENERAL

- 1. Nombre y acreditación del/los Representante/s Legal/es;
- 2. Domicilio constituido en la jurisdicción. Teléfonos;
- 3. Actividad principal de la empresa u organismo;
- 4. Nombre del/los Responsable/s Técnico/s del E.I.A.;
- 5. Domicilio legal en la jurisdicción. Teléfonos;

#### II. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE.

- 6.- Ubicación geográfica;
- 7.- Descripción de las características ambientales;
- 8.- Plano de la superficie del ambiente directamente afectada por el Proyecto;
- 9.- Descripción y representación gráfica de las características ambientales;
  - 9.1.- Geología y geomorfología;
    - 9.1.1.- Descripción general;
    - 9.1.2.- Sismología;
  - 9.2.- Climatología;
    - 9.2.1.- Vientos: frecuencia, intensidad, estacionalidad;
    - 9.2.2.- Precipitaciones: humedad relativa, presión atmosférica, temperatura;
    - 9.2.3.- Calidad del aire;
    - 9.2.4.- Ruidos;
  - 9.3.- Hidrología e Hidrogeología;

9.3.1.- Caracterización de cuerpos de aguas superficiales y subterráneos en el Area de influencia del proyecto;

9.3.2.- Uso actual y potencial;

9.3.3.- Estudio piezométrico estático para cuerpos de agua subterránea;

9.3.4.- Estudio piezométrico dinámico para fuentes de agua subterránea si correspondiere;

9.4.- Edafología;

9.4.1.- Descripción y croquis con las unidades de suelo en el Area de influencia del proyecto;

9.4.2.- Clasificación;

9.4.3.- Uso actual y potencial;

9.4.4.- Nivel de degradación en el Area de influencia (bajo, moderado, severo, grave);

9.5.- Flora;

9.5.1.- Caracterización fitosociológica de la vegetación;

9.5.2.- Mapa de vegetación;

9.6.- Fauna;

9.6.1.- Listado de especies amenazadas;

9.6.2.- Localización y descripción de Areas de alimentación, refugio y reproducción;

9.7.- Caracterización ecosistemática;

9.7.1.- Identificación y delimitación de unidades ecológicas;

9.7.2.- Evaluación del grado de perturbación;

9.8.- Areas naturales protegidas en el Area de influencia;

9.8.1.- Ubicación y delimitación;

9.8.2.- Categorización;

9.9.- Paisaje;

9.9.1.- Descripción;

9.10.- Aspectos económicos y culturales;

9.10.1. Centro/s poblacional/es afectado/s por el proyecto;

9.10.2. Distancia. Vinculación;

9.10.3. Población;

9.10.4.- Educación. Infraestructura para la educación;

9.10.5.- Vivienda. Infraestructura y servicios;

9.10.6.- Estructura económica y empleo;

9.10.7.- Infraestructura recreativa;

9.10.8.- Infraestructura para la seguridad pública y privada;

9.11.- Sitios de valor histórico, cultural, arqueológico y paleontológico;

10.- Descripción de las tendencias de evolución del medio ambiente natural (hipótesis de no concreción del Proyecto);

### III: UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA.

#### A) Descripción general;

11.-Naturaleza del proyecto. Explicar en forma general el tipo de obra o actividad que se desea llevar a cabo, especificando el volumen de producción - si se trata de una industria-, la capacidad proyectada y la inversión requerida;

12.- Objetivos y justificación del Proyecto. El solicitante debe dejar en claro las causas que motivaron

la realización de la obra o actividad y los beneficios económicos, sociales y de otro tipo que éste contemple;

13.- Programa de trabajo. En este punto se debe anexar el cronograma de cada etapa, indicando la fecha de inicio de las actividades;

14.- Proyectos asociados. Explicar si en el desarrollo de la obra o actividad se requerirá de otros proyectos;

15.- Políticas de crecimiento a futuro. Explicar en forma general la estrategia a seguir por la empresa indicando ampliaciones, futuras obras o actividades que pretenderán desarrollarse en la zona;

#### B) Etapa de selección del sitio:

16.- Ubicación física del Proyecto. Anexar plano de localización del predio, indicando las coordenadas en que se sitúa, Departamento, Municipio y/o Comisión de Fomento, Paraje o Localidad;

17.- Urbanización del área. Aclarar si el predio se sitúa en una zona urbana, suburbana o rural;

18.- Criterios de elección del sitio. Mencionar los estudios realizados para la selección;

19.- Superficie requerida (Ha, m2);

20.- Uso actual del suelo en el predio. Mencionar el tipo de actividad que se desarrolla;

21. Colindancias del predio. Mencionar la orientación de cada predio, indicando la actividad que en ellos se desarrollen;

22.- Situación legal del predio. Compra, venta, concesión, expropiación, otro;

23.- Vías de acceso al área donde se desarrollará la obra o actividad;

24.-Sitios alternativos que hayan sido o estén siendo evaluados. Indicar su ubicación regional, municipal o local, otra;

#### C) Etapa de preparación del sitio y construcción:

25.- En este apartado se solicitará información relacionada con las actividades del sitio previas a la construcción misma de la obra o el desarrollo de la actividad.

Se deben anexar los planos gráficos del proyecto y el sistema constructivo, así como la memoria técnica del proyecto en forma breve;

26.- Programa de trabajo. Fechas de inicio y finalización de la preparación del sitio y construcción, indicando además las principales actividades que se desarrollarán en estas etapas con su respectivo cronograma;

27.- Preparación del terreno. Indicar si para la preparación del terreno se requerirá de algún tipo de obra civil (desmonte, nivelación, relleno, despiedre, desecación de lagunas, otros). En caso que así sea especificar;

28.- Recursos que serán alterados;

29.- Area que será afectada. Localización;

30.- Equipo utilizado. Señalar el tipo de maquinaria que se utilizará durante la etapa de preparación del sitio y construcción, especificando la cantidad y operación por unidad de tiempo;

31.- Materiales, listar materiales que se utilizarán en ambas etapas, especificando el tipo, volumen y forma

de traslado del mismo. En caso de que se utilicen recursos de la zona (madera, áridos, etc.) indicar la cantidad;

32.- Obras y servicios de apoyo. Indicar las obras provisionales y los servicios necesarios para la etapa de preparación del terreno y para la etapa de construcción (construcción de caminos de acceso, puentes provisorios, campamentos, otros);

33.- Personal requerido. Especificar el número de trabajadores que serán empleados, y su tiempo de ocupación;

34.- Requerimientos de energía;

34.1.- Electricidad. Indicar origen, fuente de suministro, cantidad que será almacenada y forma de almacenamiento;

34.2.- Combustible. Indicar origen, fuente de suministro, cantidad que será almacenada y forma de almacenamiento;

35.- Requerimientos de agua. Especificar si se trata de agua cruda o potable, indicando el origen, volumen, traslado y forma de almacenamiento;

36.- Residuos generados. Indicar el tipo o tipos de residuos que se generarán durante la etapa de preparación del sitio y la construcción;

#### **D) Etapa de operación y mantenimiento;**

37.- Programa de operación. Anexar un diagrama de flujo. Para las industrias de transformación y extractivas agregar una descripción de cada uno de los procesos;

38.- Recursos naturales que serán aprovechados. Indicar tipo, cantidad y su procedencia;

39.- Requerimiento de personal. Indicar la cantidad total de personal que será necesario para la operación, especificando turnos;

40.- Materias primas e insumos por fase de proceso, indicar tipo y cantidad de los mismos, considerando las sustancias que serán utilizadas para el mantenimiento de la maquinaria;

41.- Subproductos por fase de proceso. Indicar tipo y volumen y/o masa aproximado;

42.- Productos finales. Indicar tipo y cantidad estimada;

43.- Forma y característica de transporte de:

43.1.- Materias primas

43.2.- Productos finales

43.3.- Subproductos

44.- Medidas de seguridad. Indicar las que serán adoptadas.

45.- Requerimientos de energía

45.1.- Electricidad. Indicar voltaje y fuente de aprovechamiento;

45.2.- Combustible. Indicar tipo, consumo por unidad de tiempo y forma de almacenamiento;

46.- Requerimientos de agua. Indicar cantidad y origen, asimismo reportar los requerimientos excepcionales que vayan a ser utilizados y su periodicidad aproximada, plantear otras fuentes alternativas de abastecimiento.

47.- Residuos.- Indicar el tipo de residuos que serán generados, especificando el volumen:

47.1 - Emisiones a la atmósfera: indicar si son gaseosas, humos o partículas;

47.2- Descargas de aguas residuales: indicar aspectos físicos, químicos y biológicos;

47.3- Residuos sólidos industriales: describir sus componentes y su humedad;

47.4- Residuos sólidos domésticos;

47.5- Residuos agroquímicos: indicar especificaciones;

47.6- Otros.

48.- Factibilidad del reciclaje. Indicar si es factible el reciclaje de los residuos que reporta;

49.- Disposición del residuo. Especificar la forma de manejo, y características del cuerpo receptor;

50.- Niveles de ruido. Indicar la intensidad en dB y duración del mismo;

51.- Posibles accidentes y planes de emergencia;

#### **E) Etapa de abandono del sitio.**

En este punto deberá describir el destino programado para el sitio y sus alrededores, al término de las operaciones, especificando:

52.- Estimación de vida útil;

53.- Programas de restitución del área;

54.- Planes de uso del área al concluir la vida útil del proyecto;

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.**

La siguiente descripción deberá realizarse tanto para la etapa de construcción del sitio como para la de operación y mantenimiento, y la de abandono, de corresponder. El listado no es taxativo, sino enumerativo.

55.- Impacto sobre la geomorfología:

55.1.- Alteraciones de la topografía por extracción o relleno;

55.2.- Incremento o modificación de los procesos erosivos;

55.3.- Incremento o modificación del riesgo de inundación;

55.4.- Modificación paisajística general;

54.5.- Impactos irreversibles de la actividad;

56.- Impacto sobre las aguas;

56.1.- Modificación del caudal de aguas superficiales y subterráneas;

56.2.- Impacto sobre la calidad del agua en función de su uso actual y potencial;

56.3.- Modificación de la calidad de cursos de agua subterránea;

56.4.- Modificación de la calidad de cursos de agua superficiales;

56.5.- Alteración de la escorrentía o de la red de drenaje;

56.6.- Depresión del acuífero;

56.7.- Impactos irreversibles de la actividad;

57.- Impacto sobre la atmósfera;

57.1.- Contaminación con gases y partículas en suspensión;

57.2.- Contaminación sónica;

58.- Impacto sobre el suelo:

58.1.- Croquis con la ubicación y delimitación de las unidades afectadas;

58.2.- Grado de afectación del uso actual y potencial;

58.3.- Contaminación;

58.4.- Modificación de la calidad del suelo;

58.5.- Impactos irreversibles de la actividad;

59.- Impacto sobre la flora y la fauna:

59.1.- Grado de afectación de la flora;

59.2.- Grado de afectación de la fauna;

59.3.- Impactos irreversibles de la actividad;

60.- Impacto sobre los procesos ecológicos;

60.1.- Modificaciones estructurales y dinámicas;

60.2.- Indicadores;

60.3.- Impactos irreversibles de la actividad;

61.- Impacto sobre el ámbito sociocultural:

61.1.- Impacto sobre la población;

61.2.- Impacto sobre la salud y la educación de la población;

61.3.- Impacto sobre la infraestructura vial, edilicia y de bienes comunitarios;

61.4.- Impacto sobre el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paleontológico;

61.5.- Impacto sobre la economía local y regional;

62.- Impacto visual:

62.1.- Impacto sobre la visibilidad;

62.2.- Impacto sobre los atributos paisajísticos;

63.- Impactos irreversibles de la actividad;

#### V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El listado de medidas y acciones es orientativo, no agotando ni restringiendo los contenidos del plan de manejo ambiental.

64.- Medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere.

64.1.- Medidas relativas a:

64.1.1.- la geomorfología;

64.1.2.- las aguas;

64.1.3.- las condiciones

atmosféricas;

64.1.4.- el suelo;

64.1.5.- la flora y la fauna;

64.1.6.- los procesos ecológicos;

64.1.7.- el ámbito sociocultural;

64.2.- Acciones referentes a:

64.2.1.- el plan de monitoreo (si correspondiere);

64.2.2.- cese y abandono de la explotación;

64.2.3.- monitoreo post-cierre de las operaciones;

65.- La presentación deberá acompañar el cronograma con las medidas y acciones a ejecutar;

66.- La presentación contendrá los criterios de selección de alternativas en las medidas correctivas y de prevención ambiental;

#### VI. PLAN DE ACCION FRENTE A CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

67.-La presentación deberá acompañar una descripción detallada de las actividades de riesgo y una planificación de las acciones a ejecutar en caso de una situación eventual adversa.

#### VII. METODOLOGÍA UTILIZADA.

68.- El responsable deberá informar y describir detalladamente el método o la combinación de métodos de evaluación de impacto ambiental utilizados, los procedimientos de auditoría ambiental y las técnicas a emplear en los casos de recomposición de áreas degradadas.

#### VIII. NORMAS CONSULTADAS.

69.-El responsable deberá informar y describir la normativa y/o criterios provinciales, nacionales e internacionales observados y consultados para la preparación de la Evaluación de Impacto Ambiental.

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1999 -7-XI-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 359 del Expediente N° 11340/03.-

Art. 2°.- Establécese la "Solicitud de Reestructuración N° 94354" adjuntas a fs. 155, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo

ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 2206 -2-XII-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 20/03, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al misma de acuerdo al expediente N° 6378/03.-

Decreto N° 2208 -2-XII-03- Art. 1°.-  
 Acuérdate aportes no reintegrables por la suma de \$ 375.830,00, a favor de las Comunas que se mencionan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:  
 181-8 CALEUFU \$ 700,00- Biblioteca Popular Florentino Ameghino.-  
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 1.500,00- Fundación Ciudad de Eduardo Castex.-  
 153-7 GENERAL PICO \$ 20.000,00- Club Atlético y Cultural Argentino.-  
 \$ 2.500,00- Escuela Especial N° 1 "María Montessori".-  
 \$ 18.000,00- Aero Club General Pico.-  
 \$ 7.500- Fundación Inmigrante.-  
 \$ 20.000,00- Pico Foot Ball Club.-  
 \$ 1.000,00- Grupo de Voluntarios Rutas Sin Accidentes.-  
 \$ 4.000,00- Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos.-  
 \$ 1.000,00- Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina.-  
 \$ 20.000,00- Club Atlético Ferro Carril Oeste  
 \$ 2.000,00- Fundación Shalom.-  
 \$ 1.000,00- Unión de Iglesias Evangélicas Apostólicas Pentecostales.-  
 \$ 1.500,00- Mutual Sindical de Bancarios Pampeanos.-  
 \$ 20.000,00- Club Atlético Costa Brava.-  
 \$ 1.500,00- Mutual Educación y Trabajo.-  
 \$ 2.000,00- Asociación de Fomento B° El Molino.-  
 \$ 20.000,00- Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-  
 \$ 1.000,00- Asociación Norteña de Bochas.-  
 \$ 2.000,00- Cooperadora Policial Cuarta Tutelar del Menor.-  
 \$ 2.000,00- Cooperadora Policial Comisaría Tercera.-  
 \$ 2.000,00- Cooperadora Policial Comisaría Segunda.-  
 \$ 2.000,00- Cooperadora Policial Sección Canes y Montada UR. II.-  
 \$ 2.000,00- Cooperadora Policial Comisaría Primera.-  
 \$ 2.000,00- Consejo Consultivo Municipal.-  
 \$ 4.000,00- Asociación Española de Socorros Mutuos.-  
 \$ 1.000,00- Asociación Vecinal Carlos Berg.-  
 \$ 1.300,00- Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas.-  
 \$ 3.000,00- Comisión Directiva de la Asociación Deportivo Ranqueles.-  
 \$ 20.000,00- Club Sportivo Independiente.-  
 \$ 2.000,00- Jóvenes Solidarios.-  
 \$ 3.000,00- Fundación Proyectos Pampeanos.-  
 \$ 3.000,00- Asociación Luz.-  
 \$ 3.000,00- Fundación Club del Niño.-  
 \$ 2.500,00- Mutual Azul Solidaria de los Empleados de Comercio y Servicios de Gral. Pico.-  
 \$ 1.250,00 Asociación de Ayuda Rutas Sin Accidentes.-  
 065-3 INT. ALVEAR \$ 7.700,00- Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa.-  
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 3.000,00- Fundación Pampeana para el Crecimiento.-  
 \$ 1.000,00- Peña Folclórica Huinca Malal.-

\$ 1.000,00- Escuela Provincial Educación Técnica N° 9.-  
 187-5 RANCUL \$ 35.000,00- Asociación Bomberos Voluntarios.-  
 197-4 REALICO \$ 10.000,00- Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús.-  
 024-0 SANTA ROSA \$ 800,00 Escuela N° 95 República de Francia.-  
 \$ 8.000,00- Asociación Cultural Hispano Argentina.-  
 \$ 1.000,00- Comisión Vecinal 26 de Septiembre.-  
 \$ 1.000,00- Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.-  
 \$ 800,00- Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana.-  
 \$ 2.000,00- Aero Club Pampeano.-  
 \$ 1.000,00- Iglesia Unión Evangélica B° Los Hornos.-  
 \$ 25.000,00- Obispado Santa Rosa-Casa de Nazaret.-  
 \$ 1.000,00- Fundación Pampeana de Sipalki -Do.-  
 \$ 1.000,00- Iglesia Evangélica El Reino de Dios (Producciones FM El Peregrino).-  
 \$ 450,00- Fundación Pampeana para el Desarrollo de las Artes.-  
 \$ 5.000,00- Club Fortín Roca.-  
 \$ 15.000,00- Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín.-  
 \$ 1.250,00- Centro de Actividades Infantiles C.A.I.-  
 \$ 1.480,00- Asociación Cooperadora Policial Seccional Tercera.-  
 \$ 1.000,00- Liga Pampeana de Ayuda al Diabético (LIPADI).-  
 \$ 1.500,00- Asociación Civil Círculo Policial.-  
 \$ 3.000,00- Fundación Ayudándonos.-  
 \$ 10.000,00- Mutual Gremial Pampeana.-  
 \$ 5.000,00- Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.).-  
 \$ 4.800,00- Asociación Cooperadora Policial Grupo Especial Policial UR. I.-  
 \$ 1.000,00- Primer Club de Vehículos Antiguos y Especiales de La Pampa.-  
 \$ 800,00- Asociación Civil Club Estudiantes.-  
 213-9 TRENEL \$ 25.000,00- Club Atlético All Boys de Trenel.-

Decreto N° 2209 -3-XII-03- Art. 1°.-  
 Acuérdate un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 8.000,00, destinado a cubrir parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2210 -3-XII-03- Art. 1°.-  
 Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATOS DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2211 -3-XII-03- Art. 1°.-  
 Acuérdate un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL PAMPEANA" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 22684

y Registro Provincial N° 122, por la suma de \$ 15.000,00, destinado a cubrir parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2212 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ROLON LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1712 y Registro Provincial N° 54, por la suma de \$ 8.000,00, destinado a cubrir parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2213 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Agrupación 9 de junio de 1956 - Biblioteca Popular "Rodolfo de Diego" de la ciudad de Santa Rosa, destinado a atender gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2214 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Alicia Susana GARCIA .DNI N° 21.035.573 -Clase 1969- y por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 12 de noviembre de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Los Hornos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2215 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Inés JUAREZ, LC. N° 5.387.202, Clase 1946- y por el período comprendido entre el 16 de Julio y hasta el 23 de agosto de 2003, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2216 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Mauro PISTORIO, DNI. N° 20.532.634, Clase 1968- y por el período comprendido entre el 9 de Octubre y el 1 de diciembre de 2003, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2217 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y el señor Marcelo Oscar DIAZ CIUFFETTI, DNI. N° 24.276.029, Clase 1974, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 2218 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Omar Orlando FORMIGO RAMOS, DNI. N° 26.610.457, Clase 1978- y por el período comprendido entre el 16 de Octubre y el 28 de noviembre de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2219 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Adrián Alfredo AGU, DNI. N° 22.154.667, Clase 1971- y por el período comprendido entre el 23 de Octubre y el 16 de diciembre de 2003, para desempeñarse como Médico Tocoginecólogo en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2220 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Martín Esteban CAÑADA, DNI. N° 28.150.706, Clase 1980- y por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2003 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2221 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Roberto VARA, DNI. N° 22.447.094, Clase 1972- y por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de noviembre de 2003, para desempeñarse como Instrumentador Quirúrgico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2222 -3-XII-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2003 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Raquel ILLOA, L.C. N° 3.639.009, Clase 1937, perteneciente a la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 2223 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía José Noemí ARAYA, clase 1957,

D.N.I. N° 12.974.583 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto n° 1256.-

Decreto N° 2224 -3-XII-03- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Alberto José PIÑEIRO, clase 1953, D.N.I. N° 11.074.863 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto n° 1256.-

Decreto N° 2225 -3-XII-03- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Andrés José BOCASSO, clase 1949, L.E. N° 5.267.910 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto n° 1256.-

Decreto N° 2226 -3-XII-03- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Juan Carlos ESPINOSA, clase 1958, D.N.I. N° 12.416.909 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2227 -3-XII-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2003 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Regina Inés ROJAS, L.C. N° 4.599.615 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2228 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto n° 1526/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- María Beatríz JAUREGUI, D.N.I. N° 17.623.564 -Clase 1966- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 17 de octubre y el 12 de diciembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2229 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1686/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Mirma Edith BONILLA FAVA, DNI. N° 26.946.721 -Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2230 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de

servicios aprobado por Decreto n° 1975/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Elvio Fabián VILLAFANE, D.N.I. N° 23.388.060, Clase 1973- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 6 de octubre y el 4 de diciembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2231 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto n° 1693/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Marina Badia JURI, D.N.I. N° 18.422.171 -Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de octubre y el 23 de diciembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2232 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1711/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Edit Susana CORONA -D.N.I. N° 24.533.008 -Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 17 de noviembre de 2003 y el 10 de enero de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2233 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto n° 1773/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Nerina Rut HECKER -D.N.I. 24.642.431 -Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2234 -3-XII-03- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley 643- Isabel Gladis COELHO -D.N.I. N° 12.608.109 -Clase 1958-, perteneciente a la Jurisdicción "G" MINISTERIO DE LA PRODUCCION -Unidad de Organización 42 - DIRECCION DE TURISMO, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama, en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

Decreto N° 2235 -3-XII-03- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley 643- Beatriz Celia POMA -L.C. N° 6.664.744 -Clase 1951-, perteneciente a la Jurisdicción "P" -CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA- -Unidad de Organización 01 - CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama, en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 01 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

Decreto N° 2236 -3-XII-03- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Gerardo Mario AVILA -L.E. N° 7.366.135 -Clase 1946-, Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Mantenimiento y Producción.-

Decreto N° 2237 -3-XII-03- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Cecilia Regina CEJAS -D.N.I. N° 14.183.855 -Clase 1961-, categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Mantenimiento y Producción.-

Decreto N° 2238 -3-XII-03- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley 643- María Teresa GONZALEZ -D.N.I. N° 12.877.559-, perteneciente a la Jurisdicción "P" CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA- -Unidad de Organización 01 - CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama, en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 01 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

Decreto N° 2239 -3-XII-03- Art. 1°.- Designa a partir de la fecha del presente Decreto al Señor Luciano Ismael OLIVERI, D.N.I. N° 26.313.287 Clase 1977 en la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, por un período condicional de ciento ochenta (180) días corridos de servicios efectivo, encuadrándose el procedimiento en las disposiciones de los Artículo 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 2240 -3-XII-03- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de recategorización formulada por la agente Lucila Noemí LUNA, a fojas 1 del Expediente n° 286/03 -MGES-, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 2241 -3-XII-03- Art. 1°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación, con carácter de cesantía al Cabo 1° de Policía Héctor Eduardo RODRIGUEZ, Clase 1965, D.N.I. N° 18.334.462, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta

prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto n° 1034.-

Decreto N° 2242 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y autorízase a la Empresa JUAN CARLOS PITZ a realizar los trabajos adicionales de la obra: "CONSTRUCCION ALAMBRADO PERIMETRAL EN EDIFICIO COLONIA PENAL U.4-SANTA ROSA" por un monto de \$ 67.270,62, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas n° 38.-

Art. 2°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 90 días corridos, contados a partir de la firma del Decreto que apruebe los adicionales.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 49.523,62 a Carácter O- Jurisdicción R- Cuenta 0- Unidad de Organización 02- Función 220- Sección 2- P.P. 051 -p.p. 02 -Subparcial 01 -3630- "CONVENIO SERVICIO PENITENCIARIO" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2004, para lo cual deberá darse cuenta a la Legislatura según lo establecido en la Ley n° 3 vigente.-

Decreto N° 2243 -3-XII-03- Art. 1°.- Rechazar el reclamo interpuesto por el señor Claudio Fabián MARRON, y en el carácter de apoderado del señor Ariel Fernando MARRON, a mérito del Poder General obrante a fojas 26/29, y que fuera efectuado el día 18 de enero de 2002, agregado de fojas 2 a fojas 6, relacionado con la reparación integral del perjuicio ocasionado de la extensión de la Servidumbre de Electroducto Macachín - Santa Rosa de 132 KV.-

Decreto N° 2244 -3-XII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el Expediente Administrativo n° 3376/03 caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Dirección General de Servicios Públicos- E/RECLAMO ADMINISTRATIVO - VILAS EMMA MARIA y VILAS CARLOS MARIA, y en consecuencia, facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de \$ 30.303,00 con los Señores Carlos María VILAS y LANZAROTTI L.E. N° 5.326.078 y Emma María VILAS y LANZAROTTI D.N.I. N° 4.984.309, en concepto de daños provocados por la ocupación temporánea anormal, durante el período Octubre/2001 hasta Diciembre/2002, del inmueble designado catastralmente como la Sección 001, Fracción A, Lote 07, Parcela 12, Partida 595005, inscripto en la Matrícula -I27199, Número de Entrada 8919/84, con una superficie de 273 hectáreas,



encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el artículo 68 de la Norma Jurídica de Facto n° 908.-

Decreto N° 2245 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el expediente n° 927/03 caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - S/PRESENTACION RECLAMO ADMINISTRATIVO - ESTRADA LIDIA IRENE", y en consecuencia, facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de \$ 20.123,45, con la Señora Lidia Irene ESTRADA L.C. N° 2.294.891, en el carácter de propietaria, suma que surge de \$ 11.403,45 en concepto de daños provocados por la ocupación temporánea anormal, durante el período Octubre/2001 hasta Diciembre/2002, de 54 hectáreas afectadas y \$ 8.720,00 en concepto de daños a cultivos de las 56 hectáreas cultivadas que no pudieron ser cosechadas, de los inmuebles rurales Inscriptos en la Matricula II-18009, N° de Entrada 8135/74, designado catastralmente como Sección 002, Fracción B, Lote 10, Parcela 42, Partida N° 562158 y en la Matricula II-18016, N° de Entrada 655/83 designado catastralmente como la Sección 002, Fracción B, Lote 10, Parcela n° 126, Partida 639348, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 68 de la Norma Jurídica de Facto n° 908.-

Decreto N° 2246 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el Expediente Administrativo n° 11018/02 caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Dirección General de Servicios Públicos - E/RECLAMO ADMINISTRATIVO - SEMPER Félix Antonio", y en consecuencia, facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de \$ 5.021,25 con el Señor Félix Antonio SEMPER L.C. N° 4.318.613, en concepto de daños provocados por la ocupación temporánea anormal, durante el período Octubre/2001 Hasta Diciembre/2002, del inmueble designado catastralmente como la Sección II, Fracción C, Lote 8, Parcela 116 y 117, inscripto en la Matricula II-29123 - 29124, Número de Entrada 6173/86, con una superficie de 39 Hectáreas, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 68 de la Norma Jurídica de Facto n° 908.-

Decreto N° 2247 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Acuérdanse pensiones a la vejez por la suma de \$ 112,00 a partir de 1° de noviembre de 2003, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley n° 786 a las personas que se detallan en la planilla que forma parte del presente Decreto.- (s/Expte. N° 8366/03).-

Decreto N° 2248 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la

Gobernación en el expediente n° 11182/2003, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa prevista en el Artículo 2° del Decreto-Ley n° 513/69.-

Decreto N° 2249 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) corrientes a fojas 17/28 del Expediente n° 8476/03 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública n° 30/03, para la contratación de la prestación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2250 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643-Edgardo Raúl CHICCO -D.N.I. N° 22.209.518 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el mismo, a partir del 1 de octubre de 2003, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 2251 -3-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase a partir del día 01 de Noviembre de 2003 la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el Agente Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, José Hugo RANA, L.E. N° 7.361.134, Clase 1943, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley n° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto n° 934).-

Decreto N° 2252 -5-XII-03- Art. 1°.-  
Acuérdase a la Municipalidad de Catrilo un aporte no reintegrable por la suma de \$ 132.560,54.-

Decreto N° 2253 -5-XII-03- Art. 1°.-  
Declárase Huésped de Honor de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Presidente de la Nación Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 2487 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Pedro Mario ZUBILLAGA (L.E. N° 8.010.781 - Clase 1950), al cargo de Fiscal de Estado.-

Decreto N° 2488 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Pablo Luis LANGLOIS (D.N.I. N° 10.480.059 - Clase 1953), al cargo de Asesor Letrado de Gobierno.-

Decreto N° 2489 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Cándido Hipólito DIAZ (L.E. N° 7.334.395 - Clase 1928), al cargo de Secretario General de la Gobernación.-

Decreto N° 2490 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ (D.N.I. N° 12.194.236 - Clase 1956), al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2491 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Ernesto Osvaldo FRANCO (D.N.I. N° 11.967.136 - Clase 1958), al cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 2492 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Néstor Ricardo ALCALA (D.N.I. N° 8.010.853 - Clase 1950), al cargo de Ministro de la Producción.-

Decreto N° 2493 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Profesor Miguel Angel TANOS (D.N.I. N° 13.836.175 - Clase 1960), al cargo de Ministro de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2494 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la Señora Marta Elena CARDOSO (D.N.I. N° 10.647.012 - Clase 1953), al cargo de Ministro de Bienestar Social.-

Decreto N° 2495 -10-XII-03- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor César Horacio BALLARI (D.N.I. N° 5.267.839 - Clase 1948), al cargo de Ministro de Gobierno y Justicia.-

#### DESIGNACIONES

Decreto N° 01 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, al Doctor Juan Carlos TIERNO (D.N.I. N° 11.137.280 - Clase 1954).-

Decreto N° 02 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Ministro de Bienestar Social, al Doctor Rodolfo Mauricio GAZIA (L.E. N° 7.359.806 - Clase 1942).-

Decreto N° 03 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Ministro de Cultura y Educación, a la Profesora María de los Angeles ZAMORA (D.N.I. N° 10.500.974 - Clase 1952).-

Decreto N° 04 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Ministro de la Producción, al Doctor Ricardo Horacio MORALEJO (D.N.I. N° 12.152.961 - Clase 1958).-

Decreto N° 05 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Ministro de Hacienda y Finanzas, al Contador Público Nacional Ernesto Osvaldo FRANCO (D.N.I. N° 11.967.136 - Clase 1958).-

Decreto N° 07 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Secretario General de la Gobernación al Ingeniero Juan Ramón GARAY (D.N.I. N° 11.699.890 - Clase 1955).-

Decreto N° 08 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Secretario de Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero Julio Néstor BARGERÓ (D.N.I. N° 5.063.580 - Clase 1946).-

Decreto N° 09 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Secretario de Asuntos Municipales, al Señor Rodolfo CALVO (D.N.I. N° 10.944.281 - Clase 1954).-

Decreto N° 10 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Asesor Letrado de Gobierno, al Doctor Raúl Omar Osvaldo ARAGONES (D.N.I. N° 20.589.318 - Clase 1969).-

Decreto N° 11 - 10-XII-03- Art. 1°.-  
Desígnase, en comisión, a partir de la fecha, Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa, al Doctor José Alejandro VANINI (D.N.I. N° 21.429.011 - Clase 1971).-

Art. 2°.- Dése cuenta oportunamente a la Cámara de Diputados.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA

Res. N° 263 -26-XI-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables, por la suma de \$ 216.300,00 a favor de las Comunas que se detallan por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 15.000,00 - Pavimento urbano.

061-2 Bdo. Larroude: \$ 12.500,00 - Ultima cuota obra parque termal.

121-4 Carro Quemado: \$ 2.500,00 - Adquisición pala arrastre.

041-4 Catriló: \$ 6.000,00 - Reparación motoniveladora.

171-9 Colonia Barón: \$ 5.000,00- Alteo caminos vecinales.

081-0 Conhelo: \$ 1.500,00 - Adquisición bomba sumergible. \$ 5.000,00 - Adquisición materiales de construcción.

011-7 Doblas: \$ 6.000,00 - Reparación parque automotor.

082-8 Eduardo Castex: \$ 5.000,00 - Entoscado y reparación arterias urbanas.

153-7 General Pico: \$ 25.000,00 - Obra pavimento urbano.  
 065-3 Int-. Alvear: \$ 6.200,00 - Adquisición repuestos y reparación parque automotor.  
 031-5 La Adela: \$ 3.600,00 - Repuestos parque automotor.  
 172-7 Miguel Cané: \$ 8.000,00 - Adquisición automóvil.  
 014-1 Miguel Riglos: \$ 5.000,00 - Adquisición camioneta.  
 184-2 Parera: \$ 5.000,00 - Adquisición inmueble.  
 225-3 Quehué: \$ 5.000,00 - Adquisición automotor.  
 173-5 Quemú Quemú: \$ 25.000,00 - Alteo caminos vecinales.  
 187-5 Rancul: \$ 6.700,00 - Adquisición repuestos motoniveladora.  
 015-8 Rolón: \$ 4.000,00 - Planta tratamiento residuos.  
 204-8 Toay: \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.  
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 2.500,00 - Reparación parque automotor.  
 087-7 Winifreda: \$ 3.850,00 - Reparación parque automotor.  
 151-1 Agustoni: \$ 15.000,00 - Adquisición materiales.  
 131-3 Cuchillo C6: \$ 2.000,00 - Reparación vehículo.  
 223-8 Chacharramendi: \$ 5.000,00 - Adquisición pick-up.  
 152-9 Dorila: \$ 3.000,00 - Adquisición vehículo.  
 142-0 La Reforma: \$ 7.000,00 - Adquisición pick-up.  
 143-8 Limay Mahuida: \$ 2.700,00 - Reparación camión.  
 123-0 Loventué: \$ 6.000,00 - Adquisición vehículo.  
 186-7 Quetrequén: \$ 1.750,00 - Adquisición placa y escudo. \$ 1.500,00 - Reparación parque automotor.  
 092-0 Sarah: \$ 4.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 264 -26-XI-03- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma de \$ 148.600,00 a favor de las Comunas que se detallan para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

211-3 Arata: \$ 1.200,00  
 171-9 Colonia Barón: \$ 6.500,00  
 081-0 Conhelo: \$ 1.500,00  
 011-7 Doblas: \$ 10.000,00  
 224-6 General Acha: \$ 8.000,00  
 102-4 General M.J. Campos: \$ 3.000,00  
 153-7 General Pico: \$ 13.000,00  
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 10.000,00  
 072-9 La Humada: \$ 6.900,00  
 124-8 Luan Toro: \$ 4.000,00  
 172-7 Miguel Cané: \$ 25.000,00  
 084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00  
 162-8 Puelén: \$ 10.000,00  
 187-5 Rancul: \$ 9.000,00  
 125-5 Telén: \$ 7.000,00  
 204-8 Toay: \$ 6.000,00  
 176-8 Villa Mirasol: \$ 12.000,00  
 223-8 Chacharramendi: \$ 3.500,00  
 142-0 La Reforma: \$ 4.000,00  
 085-1 Rucanelo: \$ 5.000,00.

## SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 173 -24-XI-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 1.500,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. N° 174 -25-XI-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.700,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, otorgamiento de un subsidio a la Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa.-

Disp. N° 175 -25-XI-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.069,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Disp. N° 176 -25-XI-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.800,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9-, destinado al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperadora Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson": \$ 6.000,00.  
 Iglesia Asamblea Cristiana: \$ 800,00  
 Centro Juvenil Agrario "3 de Febrero": \$ 3.000,00.

Disp. N° 177 -27-XI-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude -061-2-, destinado a cubrir gastos de emergencia.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 270 -24-XI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PERUGINO Gladys Elsa en los códigos: 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16540 - 16630 - 16640 - 16645 - 16650 - 16670 - 16680 - 16685 - 16695.-

Res. N° 271 -24-XI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma: LORCA Rufino Audón.-

Res. N° 276 -26-XI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma SALVADORI JUAN RAUL en los códigos: 15975 - 15999 - 16105 - 16115 - 16120 - 16140 - 16145 - 16150 - 16210 - 16220 - 16230 - 16240 - 16250 -

16310 - 16350 - 16620 - 16625 - 16685 - 17440 - 17910 - 26105 - 26115 - 25515.-

Res. N° 277 -26-XI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma PINTURERIA ROSSOTO S.C. en los códigos: 15350 - 18010 - 18020 - 18040.-

Res. N° 279 -3-XII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: DUHAU S.A. en los códigos: 12610 - 12620 - 19320 - 22610.-

Res. N° 280 -3-XII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma: MARTINEZ, Luis.-

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 139 -25-XI-03- Art. 1°.- Ordénese la instrucción de un sumario administrativo, por ante la Dirección de Sumarios de Asesoría Letrada de Gobierno, respecto al hecho cuya certificación de denuncia obra a fojas 3 del presente expediente y en el que se encuentra involucrado el agente Categoría R-7, Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Julio Daniel GEREZ, D.N.I. N° 14.330.192, perteneciente a la Dirección de Aguas de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de esta Secretaría.-

Res. N° 140 -25-XI-03- Art. 1°.- Reconócese a la agente Categoría P-7, Clase XX, María Inés CORNAGLIA, Legajo N° 1382 - Afiliado N° 18356, la diferencia de haberes existente entre su categoría y la Categoría P-7 Clase XXI del C.C.T. 57/75, a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, encuadrando el procedimiento en el Art. 7° del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75.-

Res. N° 141 -26-XI-03- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Mario Alberto ZILLOTTO, contra la Disposición de la A.P.E. N° 193/2002, por los motivos expuestos.-

Res. N° 145 -26-XI-03- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 64.686,41 por el período 1° de Julio de 2003 al 30 de Septiembre de 2003, en concepto de operación y explotación de la Provincia de la Pampa, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 34 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Res. N° 147 -27-XI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase a la Empresa PEDRO JUAN NOVARETTO, los trabajos adicionales que ascienden a la suma de \$ 13.274,09, dispuestos en la obra: "VIVIENDAS PERSONAL DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD-SANTA ROSA", con

una ampliación de plazo de obra de 30 DIAS CORRIDOS, siendo de aplicación para la presente tramitación las disposiciones de los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus reglamentaciones y complementarias.-

Res. N° 148 -27-XI-03- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de esta Secretaría y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPO S.R.L. para la ejecución de la obra: "ADECUACION SERVICIO AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LIMAY MAHUIDA DE ESTA PROVINCIA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 9.009,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 149 -2-XII-03- Art. 1°.- Reconócese a la agente P-6, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Silvia Raquel GUGLIARA - Legajo N° 11770 - Afiliado N° 40438 la diferencia de haberes entre su categoría y la Categoría R-8, Clase XX, a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, encuadrando el procedimiento en el Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75.-

Res. N° 150 -4-XII-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de esta Secretaría, a la agente TORALES, Marcela Alejandra - Legajo N° 32894 - Afiliado N° 56.839 - D.N.I. N° 25.449.549, perteneciente a la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos.-

Res. N° 151 -4-XII-03- Art. 1°.- Reconócese a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la agente Categoría A-14, Clase XV del C.C.T. 57/75, HERRERO, Lidia Cristina, Legajo N° 6710 - Afiliado N° 31566, la diferencia de haberes entre su categoría y la Categoría P-7 Clase XX, encuadrando el procedimiento en el Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75.-

Res. N° 152 -4-XII-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la Dirección de Aguas de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de esta Secretaría, al agente FARJAT, Mauricio Alberto - Legajo N° 31862 - D.N.I. N° 22.936.436, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Res. N° 153 -4-XII-03- Art. 1°.- Reconócese a las agentes: SCHONHEITER, María Angélica, Legajo N° 8883 - Afiliado N° 35732 (Categoría 0-9, Clase XIV) y VAZQUEZ, Diana Elena, Legajo N° 4821 - Afiliado N° 33506 (Categoría A-1, Clase XIII) la diferencia de haberes existentes entre sus categorías

y la Categoría R-8 Clase XX, a partir del 1° de enero del 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, encuadrando el procedimiento en el artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75.-

### **INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA**

Res. N° 469 -3-XII-03- Art. 1°.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscripta con fecha 27 de Enero de 1997, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor DEL MONACO, Ricardo Daniel, M.I N° 16.624.388, por una vivienda construida mediante el Plan Proyecto 5.000 Viviendas, Segunda Etapa, Zona 19, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 051, Parcela 8 identificada con el N° 738, sita en Calle Mario Bustos entre Anza y Varela, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula SEPTIMA incisos c y k, y por aplicación de la cláusula OCTAVA.-

Art. 2°.- Ratifícase la toma de posesión efectuada con fecha 20 de Noviembre de 2003 en los términos de la Resolución N° 746/98-IPAV- de fecha 13 de Octubre de 1998.-

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **REGISTRO NUMERO: QUINCE**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-----

Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002. Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACION. De mi mayor consideración: La empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a él y a quienes representa permiso de cateo para explorar minerales de primera categoría (Oro, plata y cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 5.979.725,19 Y 3.334.623,15 B: X 5.979.725,19 Y 3.342.593,15 C: X 5.972.825,19 Y 3.342.593,15 D: X 5.972.825,19 Y 3.334.623,15. Cubriendo una superficie aproximada de 5.500 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "Molle Oeste". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley

impositiva y canon de exploración, lo que acredito con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que se desconoce el nombre, domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del código de minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajos para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imágenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cuali-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:51- 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 10 de Diciembre de dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guinder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominada MOLLE OESTE, se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 24, Parcela 2 - Lote 25, Parcela 1 - Fracción D, Lote 4, Parcela 3, Lote 5, Parcela 1, departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 5500 ha.. Rige para la manifestación de Exploración el artículo 36 del Código de Minería. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 53.- CATASTRO MINERO 17 de JUNIO de 2003 - Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 7 de Octubre de 2003. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 11642/02 -MOLLE OESTE) presentada por Desarrollo de Prospectos Mineros S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11642/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 52 vta/53 para explorar sustancias de 1° categoría, a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a

todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.500 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 24, Parcela 2; Lote 25, Parcela 1; Fracción D, Lote 4, Parcela 3; Lote 5, Parcela 1 del Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. Rige para la presente solicitud el artículo 36 del Código de Minería. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ACHERITOBEBHERE, César; ACHERITOBEBHERE, César Alberto; BREIDE, Milania Rosa; LIXSUR S.A. y PARADA, Emilio a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 206/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 20 de Octubre de 2003, bajo el Número 15, Folio 29/30, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2556 - 2557

**REGISTRO NUMERO: DIECISEIS**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-----  
Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002. Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACION. De mi mayor consideración: La empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a él y a quienes representa permiso de cateo para

explorar minerales de primera categoría (Oro, plata y cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 5.975.861,67 Y 3.298.772,98 B: X 5.975.861,67 Y 3.306.603,86 C: X 5.970.754,41 Y 3.306.603,86 D: X 5.970.754,41 Y 3.298.772,98. Cubriendo una superficie aproximada de 4.000 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "Puntudo". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley impositiva y canon de exploración, lo que acredito con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que se desconoce el nombre, domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del código de minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajos para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imágenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cuali-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:50- 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 10 de Diciembre de dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guinder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominada PUNTUDO, se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 21, Parcelas 1 y 2 - Fracción D, Lote 1, Parcela 2 departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 4000 ha.. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 53.- CATASTRO MINERO 17 de JUNIO de 2003 - Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 7 de Octubre de 2003. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 11644/02 -PUNTUDO) presentada por Desarrollo de Prospectos Mineros S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11644/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 52 vta/53 para explorar sustancias de 1° categoría, a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de

Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puestas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 4.000 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 21, Parcelas 1 y 2; Fracción D, Lote 1, Parcela 2 del Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ROFFLER, Esteban Atilio; ROFFLER, Miryan Orfelía; TOYOS FERNANDEZ, Asunción; TOYOS FERNANDEZ, María Teresa; TOYOS FERNANDEZ, Eurasio; AVALO, César Favio; VIDELA, Ernestina; VIDELA, Eduvigis; VIDELA, Emilda; VIDELA, Estanislao y VIDELA, Isidra a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 207/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 20 de Octubre de 2003, bajo el Número 16, Folio 31/32, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2556 - 2557

**REGISTRO NUMERO: DIECISIETE**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-----

Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002. Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACION. De mi mayor consideración: La empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder

pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a él y a quienes representa permiso de cateo para explorar minerales de primera categoría (Oro, plata y cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 5.961.127,55 Y 3.298.772,98 B: X 5.961.127,55 Y 3.308.772,98 C: X 5.954.127,55 Y 3.308.772,98 D: X 5.954.127,55 Y 3.298.772,98. Cubriendo una superficie aproximada de 7.000 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "El Descenso". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley impositiva y canon de exploración, lo que acredito con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que se desconoce el nombre, domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del código de minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajos para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imágenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cuali-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:57- 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 10 de Diciembre de dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guinder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominada EL DESCENSO, se ubica en la Sección XXIII, Fracción D, Lote 10, Parcelas 2, 4, 6 y 7 - Lote 11, Parcelas 1 y 2, departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 7000 ha.. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 52.- CATASTRO MINERO 17 de JUNIO de 2003 - Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 7 de Octubre de 2003. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 11645/02 - EL DESCENSO) presentada por Desarrollo de Prospectos Mineros S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11645/02, con la ubicación

reconocida por Catastro Minero a fs. 51 vta/52 para explorar sustancias de 1° categoría, a nombre de DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puestas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 7.000 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción D, Lote 10, Parcelas 2, 4, 6 y 7 - Lote 11, Parcelas 1 y 2 del Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: LUCERO, Francisco; LUCERO, Alfio; AVALO, Pascual; GARAY, Magdalena; GARAY, Cornelio Ricardo; PROUSE, Florencia Ana; MUIR, Mary Elizabeth; JACOBS, Ethel Louise; JACOBS, Stella Muriel; JACOBS, Reginal Robert; JACOBS, Arnold Luis; JACOBS, Gladys Victoria; JACOBS, Cora Eileen y JACOBS, Inez Ivendoline a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 208/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 20 de Octubre de 2003, bajo el Número 17, Folio 33/34, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2556 - 2557

#### REGISTRO NUMERO: DIECIOCHO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-----  
Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002. Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACION. De mi mayor consideración: La empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con

domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a él y a quienes representa permiso de cateo para explorar minerales de primera categoría (Oro, plata y cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 6.014.950,56 Y 3.313.030,86 B: X 6.014.950,56 Y 3.323.030,86 C: X 6.004.950,56 Y 3.323.030,86 D: X 6.004.950,56 Y 3.313.030,86. Cubriendo una superficie aproximada de 10.000 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "Mundo Nuevo". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley impositiva y canon de exploración, lo que acredito con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que desconozco el nombre, domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del código de minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajos para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imágenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cuali-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:55- 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 10 de Diciembre de dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guinder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominada MUNDO NUEVO, se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 8, Parcelas 1, 2, 3 y 4 - Lote 9, Parcelas 5 y 6, departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 10000 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 53.- CATASTRO MINERO 17 de JUNIO de 2003 - Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 7 de Octubre de 2003. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 11638/02 -MUNDO NUEVO) presentada por DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S. A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos



25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11638/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 52 vta/53 para explorar sustancias de 1° categoría, a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puestas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 10.000 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 8, Parcelas 1, 2, 3 y 4 - Lote 9, Parcelas 5 y 6 Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: VALLEE, Enrique Luis; VALLEE y VIDELA, María; SCHOENFELD, Raúl Oscar; MARTIN, José Luis; DOMINGUEZ, Francisco; MAGGI, Orlando Ramón; MAGGI, José Ignacio; PEINADO, Manuel; INFANTE, Juan Alberto e INFANTE, Ernesto a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 209/03.- Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 21 de Octubre de 2003, bajo el Número 18, Folio 35/36, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2556 - 2557

**REGISTRO NUMERO: DIECINUEVE**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE: DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-----

Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002. Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACION. De mi mayor consideración: La empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que se incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a él y a quienes representa permiso de cateo para explorar minerales de primera categoría (Oro, plata y cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 5.990.777,72 Y 3.303.849,44 B: X 5.990.777,72 Y 3.311.600,56 C: X 5.983.686,57 Y 3.311.600,56 D: X 5.983.686,57 Y 3.303.849,44. Cubriendo una superficie aproximada de 5.500 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "Cerro de Diaz". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley impositiva y canon de exploración, lo que acredito con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que se desconoce el nombre, domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del código de minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajos para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imágenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cuali-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:53- 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 10 de Diciembre de dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guinder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominada CERRO DE DIAZ, se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 19, Parcela 1 - Lote 20, Parcelas 2, 3 y 4 - Lote 21, Parcela 2, Lote 22, Parcela 3, departamento Chical Có. La superficie calculada es de 5496 ha. Rige para la manifestación de Exploración el artículo 36 del Código de Minería. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 53.- CATASTRO MINERO 17 de JUNIO de 2003 - Fdo.

Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 20 de Octubre de 2003. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 11640/02 - CERRO DE DIAZ) presentada por la Empresa DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11640/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 52 vta/53 para explorar sustancias de 1° categoría, a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fjese aviso en las puestas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.496 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 19, Parcela 1; Lote 20, Parcelas 2, 3 y 4; Lote 21, Parcela 2; Lote 22; Parcela 3 del Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. Rige para la presente solicitud el artículo 36 del Código de Minería. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ROFFLER, Esteban Atilio; ROFFLER, Myrian Orfelía; BORGNA, Eduardo Luis; GIRARD, Pedro Eugenio; ROJAS, Milagros; PATURLANE, Juan Luciano; PATURLANE de VISPALÉ, Juana; PATURLANE, Santos; PATURLANE, Laurentina; PATURLANE, Leonardo; PATURLANE, Catalina Navidad; PATURLANE y GIRARD, Eugenia; SAN PEDRO Sociedad Comandita por Acciones; SUSBIELLE, Enriqueta Teresa Catalina; SUSBIELLE, Pedro Leopoldo Eugenio; SIMIONATO, José Eduardo; HERNANDEZ, Armando y GARCIA, Rodolfo a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenido como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION

MINERA N° 212/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 23 de Octubre de 2003, bajo el Número 19, Folio 37/39, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2556 - 2557

#### REGISTRO NUMERO: DIECIOCHO

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA "TRADICION I" EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL QUINIENTOS CATORCE DEL AÑO DOS MIL DOS, UBICADA EN LA SECCION XIX, FRACCION A, LOTE 22, PARCELA 1, LOTE 23, PARCELAS 1 Y 3, DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: CARPOSTAS S.A.-----

Solicita manifestación de descubrimiento solicita área de disponibilidad adjunta muestra legal autoriza Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. AGOSTINA AMIGO por CARPOSTAS S.A., DNI 26.371.529, con domicilio real en Fgta. Sarmiento 2441 (1416) Ciudad de Buenos Aires, constituyendo el legal en Rivadavia 571, Santa Rosa, La Pampa, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Relaciones Públicas, al señor Director me presento y digo: 1) PERSONERIA: Acredito la representación invocada presentando copia certificada del estatuto de la empresa que represento, como asimismo copia certificada del acta de asamblea donde se designa a la suscripta como representante legal de la misma. Ambos documentos se encuentran debidamente legalizados, solicitando su desglose y consecuente inscripción por ante Escribanía de Minas para futuras presentaciones de la Sociedad. 2) OBJETO: En tal carácter, vengo a solicitar al Sr. Director tenga a bien registrar la presente MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO denominada "TRADICION I" de mineralización de cobre diseminado ubicada en las siguientes coordenadas Gauss-Kruger: 3.418.995,39 E 5.879.662,33 N. 3) PERTENENCIAS: Asimismo solicito por AREA DE DISPONIBILIDAD 49 pertenencias (4900 Has.). Las coordenadas Gauss-Kruger de los vértices son: A: 3.412.966,98 E 5.883.666,41 N B: 3.420.989,36 E 5.883.585,79 N C: 3.421.065,89 E 5.877.550,25 N D: 3.412.992,61 E 5.877.512,76 N. 4) SUPERFICIARIOS: Conforme lo dispone el art. 46 del Código de Minería, cumplo en informar que el/los superficiarios del suelo son Adrian R. CARTAGENOVA y Rubens A. CARTAGENOVA, con domicilio real en Fgta. Pte. Sarmiento 2441, (1416) Ciudad de Buenos Aires. 5) CROQUIS: Adjunto croquis del área solicitada con la ubicación de los vértices. 6) MUESTRA LEGAL: Se acompaña a la presente. 7) AUTORIZACION: A fin de efectuar la compulsión de estas actuaciones, como así también el impulso de las mismas, para notificarse de proveídos, resoluciones, etc., presentar escritos, retirar copias, pedir y efectuar desgloses, solicitar certificaciones, pedir la expedición de testimonios, oficios, cédulas, etc., y efectuar toda otra petición similar, autorizo a

Juliana STOK CAPELLA (DNI. 20.421.672), abogada del foro t° VI f° 19 y al Lic. Guillermo WINKLER (DNI. 16.329.144) geólogo, M.P. X-467. 8) PETITORIO: Por lo expuesto supra, al Sr. Director solicito: a) Me tenga por presentada en el carácter invocado y acreditada la personería. b) Tenga por constituido el domicilio legal. c) Se oficie a las Oficinas pertinentes y luego, se de vista a Catastro Minero, pronunciándose en definitiva como lo tengo solicitado. d) Se tenga por acompañada la muestra. e) Se tenga presente los profesionales autorizados para la compulsión e impulso de estas actuaciones. ES JUSTICIA. Hay una firma ilegible.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 12:15- 9 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 9 de Diciembre de dos mil dos a las 12 horas y 15 minutos. Acompaña Poder General, Const. Sociedad, Acta de Asamblea, Sellado de Ley y Muestra Legal.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guínder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada Tradición I, corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección XIX, Fracción A, Lote 22, Parcela 1 - Lote 23, Parcelas 1 y 3, departamento Limay Mahuida. La superficie solicitada es de 4905 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 54.- CATASTRO MINERO 2 de JULIO de 2003 - Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 9 de Octubre de 2003. VISTO: El expediente N° 11514/02, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre diseminado denominada "TRADICION I"; Y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 53/54; Que escribanía de Minas, remite a fs. 75, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: CARTAGENOVA, Rubens Adolfo; CARTAGENOVA, Adrian Rodolfo; EL PASO DE LOS CARROS S.A.; GALVAN, José Nicolás; DIAZ, Raúl Alfredo; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de CARPOSTAS S.A., la manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre diseminado, denominada "TRADICION I", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 22, Parcela 1 - Lote 23, Parcelas 1 y 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa.- Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A - X: 5.883.666.41 Y: 3.412.966.98; B - X: 5.883.585.79 Y: 3.420.989.36; C - X: 5.877.550.25 Y: 3.421.065.89; D - X: 5.877.512.76 Y: 3.412.992.61; siendo su superficie de 4905 has.; y el punto de extracción de muestra: X

5.879.662.33 y: 3.418.995.39. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular de los derechos mineros para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago de canon minero por el término de tres (3) años (art. 244 C.M.) y tome nota Escribanía de Minas sobre fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) Regístrese, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repongase. DISPOSICION MINERA N° 210/03.- Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 23 de Octubre de 2003, bajo el Número 18, Folio 42/44, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2556 a 2558

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto D. Alemán, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 21 de agosto de 2003, en los autos caratulados "SCOTIABANK QUILMES S.A. s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de SCOTIABANK QUILMES S.A. (en Liquidación Judicial) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entera al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3,4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 10/11/03 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de

23/12/03 y el 09/03/04 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observado el último dentro de los 10 días de presentados. Art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Bely\_Gerzenzon, con domicilio en Uruguay 390, piso 9° "E", Rodríguez - Celano - Stupnik, con domicilio en Tucuman 811, piso 2° "A", Etkin & Ferdman, con domicilio en Lavalle 2016, piso 6 "12" y a Sastre, Lostao & Romano, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7 "71" este último será al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 inc. 3 L.C.).- Buenos, Aires, Octubre de 2003.- Néstor R. Sastre, Doctor en Administración.-

B. Of. 2553 a 2557

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37, a cargo de la Dra. Karina Cufari (Secretaria "ad-hoc"), sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 7 de octubre de 2003 se dispuso la unificación de los plazos de los concursos preventivos de: "ALPARGATAS S.A.I.C., ALPALINE S.A., ALPARGATAS CALZADOS S.A., ALPARGATAS TEXTIL S.A., y TEXTIL CATAMARCA S.A. con los correspondientes a los concursos preventivos de CALZADO CATAMARCA S.A. y CONFECCIONES TEXTILES S.A., todas con domicilio en Azara 841, Ciudad de Buenos Aires. Fíjase plazo hasta el día 15 de diciembre de 2003, como fecha límite para el nuevo período de observaciones conforme LC: 67 4° párrafo. Fíjense los días 12 de febrero y 29 de marzo de 2004, para que la sindicatura presente en autos las modificaciones al informe individual y al informe general, respectivamente. Fíjase el 1° de marzo de 2004 a efectos de la resolución prevista en LC: 36, debiendo la concursada presentar la propuesta de categorización el 15 de marzo de 2004. A los fines de la celebración de la audiencia informativa prevista por el LC: 43 se fija el día 28 de octubre de 2004 a las 10,30 hs., la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal o en el lugar que se designe. El vencimiento del período de exclusividad operará el día 4 de noviembre de 2004.-

Publíquense por cinco días en el diario de publicaciones oficiales de Capital Federal y diario Clarín de dicha ciudad; el diario de publicaciones oficiales de la Provincia de Buenos Aires, el diario de publicaciones oficiales de la Provincia de Catamarca y en el diario "El Ancastrí", de dicha provincia; el diario de publicaciones oficiales de la ciudad de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis y el diario "La República" de dicha ciudad; el diario de publicaciones oficiales de la ciudad de Santa Rosa de la provincia de La Pampa y en el diario "La Arena" de dicha ciudad; el diario de publicaciones oficiales de la provincia de Tucumán y el diario "La Gaceta" de dicha provincia; el diario de publicaciones oficiales de la ciudad de Dean Funes de la provincia de Córdoba; el diario de

publicaciones oficiales de la ciudad de Bella Vista de la provincia de Corrientes y en el diario "Epoca" de la misma ciudad; el diario de publicaciones oficiales de la ciudad de Sáenz Peña de la provincia de Chaco y en el diario "Norte" de dicha ciudad; el diario de publicaciones oficiales de la provincia de Formosa y en el diario "La Mañana" de la misma provincia. Karina Cufari, Secretaria.- Buenos Aires, Noviembre de 2003.- Karina Cufari, Secretaria.-

B. Of. 2554 a 2558

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica de la Dra. Mabel Elvira COLLA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/CECHETTO HECTOR RICARDO Y OTROS/APREMIO", Expte. N° C-21353; que el martillero don Adolfo PEREZ TELLERIA, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, telefax N° 02302-436815, rematará el día viernes 12 de diciembre de 2003 a las 11 horas, en la Delegación del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico, el siguiente inmueble: UN (1) TERRENO URBANO BALDIO de propiedad del accionado, designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción 01, Radio G, Manzana 044, Parcela 1, Nro. de Partida 689776; Ubicación: General Pico, Lote Oficial 12, Fracción C, Sección I, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.- Superficie: 285,75 mts².- Condiciones de la Subasta: BASE. \$ 5.542,33 (Pesos cinco mil quinientos cuarenta y dos con 33/100).- Venta al contado y al mejor postor.- Comisión: 3 % a cargo del comprador más Iva y más el 1 % de sellado provincial.- El bien saldrá a la venta "ad-corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente el inmueble serán soportados por el comprador.- Profesional Interviniente: Dra. Valeria MALVICINO - Asesoría Letrada Municipalidad de General Pico.- El auto que ordena la medida dice: "//////neral Pico, 05 de noviembre de 2003.- VISTA .... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I ... II ... III: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario "LA REFORMA" (dos publicaciones) ....- Fdo.: Dr. Oscar MELLONI.- Juez.- SECRETARIA, noviembre 21 de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2556 - 2557

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "CHIEDA, Mauro Alexis c/CARABALLO CASTILLO, Nurys Antonia s/Divorcio Vincular", Expte. N° C-2697/03, cita y emplaza a la Sra. Nurys Antonia CARABALLO CASTILLO por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General

para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Noviembre 5 de 2003.- ...Por promovido juicio de divorcio vincular contra Nurys Antonia CARABALLO CASTILLO, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).-... Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Noviembre 17 de 2003.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2556 - 2557

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "CASTILLO LOPEZ, Tito STA S/ Guarda" Expte-N° C 2572/03, cita al Dr. Marcelo Ignacio ACUÑA, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Setiembre 24 de 2003.- Por presentada, parte y domiciliada.- Por promovido juicio de Guarda.- ...Atento al desconocimiento del domicilio de Marcelo Ignacio ACUÑA, manifestado bajo juramento cítase al mismo a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- (Fdo). Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y el Menor." Profesional interviniente. Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9 General Pico (L.P.).- Secretaría, Noviembre 20 de 2003.- Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2556-2557

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y Min. N° 5 de Santa Rosa, L.P., Secretaría Unica, Circ. Judicial I, en autos "ZIMMERMAN, MAXIMO JUAN c/PEDEHONTAA, JOSE EMILIO s/ Posesión veinteañal", Expte. N° E43826, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el Diario "El Diario" citando al demandado de autos para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes para que lo represente, conforme a la resolución judicial: "Santa Rosa, 12 de noviembre de 2003 ... publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "El Diario" ... Prof. Interv. Dra. María Elena Vara. Pio XII N° 267 Santa Rosa. Secretaría, 26 de noviembre de 2003.- María Elena VARA, Abogada.-

B. Of. 2556 - 2557

El Juz. de Ira. Ins. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de General Acha, a/c de la Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Secretaría Unica, del Dr. Gustavo A. Bergonzi, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL J. CAMPOS c/ HALL, Juan s/ Apremio", expte N° C-7179; COMUNICA que el Martillero Público CONTI Luis M. (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) SUBASTARA el día jueves 18 de diciembre del presente año, a la hora 9:30, en la sede de la Municipalidad de Gral. Manuel J. Campos, en el estado y con las mejoras que exhibe a la fecha, el siguiente inmueble urbano: 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío s/calle Malvinas Argentinas N° 25) que se ubica, según nomenclatura catastral en el ejido 064; circ. I; radio a; mza. 3; parcela 5; Partida N° 632.546. Superficie: 750 mts2- Dominio: T° 54, F° 733, Fca. 10.890.- BASE: \$ 373,59 (vf/03).- DEUDA: Inmobiliario: \$ 374,58 (30/7/03). La misma y hasta el día de la subasta, estará a cargo del comprador. Estado de ocupación y mejoras: terreno sin mejoras y libre de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10% al contado acto de la subasta como seña y a cuenta de precio. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se le otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Se estará a la reducción de la base para el caso de no existir postores por la misma (Art. 557 del CPCC). COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 1%. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 11 y 12 de diciembre, previo aviso al martillero actuante, en su oficina ubicada en calle Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 422974. Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en Gral. Campos N° 736 de esta ciudad.- Edictos: "Gral. Acha, 13 de agosto de 2003.- ... Publique edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o.2002).- NOTIFIQUESE ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez". Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP) LE N° 98407. Secretaría, 18 de Noviembre de 2.003. Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2556-2557

El Juz. de Ira Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° SEIS, de la ciudad de Sta. Rosa, a/c de la Dra. María Gloria ALBORES, en autos: "ABALO, Beatriz Esther c/MAYA, Norberto Daniel y otro s/Ejecución de Sentencia", expte N° C - 30.117; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) SUBASTARA el día miércoles 17 de diciembre del cte año, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, los siguientes inmuebles urbanos ubicados en la localidad de Catrillo: (A) El 50% del dominio (edificado) situado en el ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 79, parcela 15 (s/calle Sta. Rosa N° 53). Partida N° 679.838. Superficie: 798.02 m2. Dominio: Mat II-39457, NE 8390/98. BASE: \$ 2.040 (vf) Deuda Inmobiliario: \$ 149,40 (30.4.03) Deuda Municipal: \$ 3.126,29 (31.3.03) Mejoras constatadas: Galpón (8x8) c/baño precario. Estado de ocupación: Ocupado por el

Sr. Claudio Páez. (B) 100% del dominio (edificado) situado en el ejido 039, Cir. I, radio I, manzana 85, parcela 7. (s/Leandro N. Alem N° 71). Partida N° 648.224. Superficie: 438.40 m2. Dominio: Mat II-23367, NE 9557/93. BASE: \$ 31.403,51 (vf) Deuda Inmobiliario: \$ 966,49 (30.4.03) Deuda Municipal: \$ 2.196,59 (31.3.03) Mejoras constatadas: Casa habitación integrado por comedor, cocina, baño, pasillo, 3 dormitorios, 1 oficina y 1 estar. Además existe dentro del terreno un depto. integrado por cocina, habitación y baño (sin terminar) y dos galponcito (4x4 sin piso y sin terminar). Todo en muy buen estado de conservación.- Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Norberto D. Maya como propietario. CONDICIONES DE VENTA: 30% como seña y a cuenta de precio acto del remate. Saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta, oportunidad en que se le otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Art. 550 del CPCC: Se estará a la reducción de la base para el caso de no existir postores por aquella. Nota: Las deudas que por impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre los inmuebles, a la fecha del remate, estarán a cargo del adquirente. Comisión: 3%, Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e informes: Semana previa al remate con aviso al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al TE 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo Juan y Román MOLIN, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Sta. Rosa (L.P.).- Sta. Rosa, 26 de noviembre de 2.003. Publicaciones: Boletín Oficial: 02 veces.- Diario "El Diario": 05 veces.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2556-2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Minería N° 1, de la III Circunscripción Judicial con asiento en General Acha (L.P.), en autos: "MIGUEL, Yolanda Vicente s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 4830/99), comunica que, el martillero Ricardo Juan Suarez Cepeda (Mat. N° 205) (CUIT. 20-17161860-7), rematará el día Miércoles 17 de Diciembre, a las 9,00 Hs., en calle San Martín N° 235 de Jacinto Arauz (L.P.), los siguientes bienes: A) INMUEBLES: Casa habitación, ubicada en la localidad de Jacinto Arauz (La Pampa), sobre calle San Martín N° 235, edificada sobre un terreno de 10,00 mts. de frente por 40,00 mts. de fondo con una superficie de 400,00 m2., cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 072, Circ. 01, Radio F, Manzana 15, Parcela 8; Partida N° 583.507; Mejoras: Cocina, despensa, lavadero, 2 baños, 2 dormitorios, recibidor, sala de estar, comedor, corredor abierto, todo de material y revocado, con piso de madera y mosaicos, cielorraso de material y madera, todo en mal estado conservación. B) ALHAJAS: Un par de aros de oro, una pulsera de oro de 3 cms. de ancho, una cadena de oro ancha con colgantes de reloj, un anillo de perlas de oro, un anillo de oro con iniciales "YM", un anillo de oro con distintas piedras, un anillo de oro con piedras, un anillo de oro rosa Francia; C) MUEBLES: Un aparador de 2 puertas, 1 bandeja con cubiertos, 8 fuentes, 1 panera, 1

colador de pastas, 7 cacerolas, 6 tazas enlozadas, 4 bols, 1 máquina de picar carne, 1 lote de platos deteriorados, 5 vasos, 1 rallador, 1 tabla de picar carne, 1 aceitera, 1 termo, 1 pizzera, 1 planchuela, 1 balde plástico, 3 palanganas, 4 sartenes, 1 cortina de enrollar de junco, 1 llave cadena, 1 fuentón de chapa, 2 asaderas, 3 envases de plástico, 3 damajuanas de vidrio, 1 lote tarros vacíos varias medidas, 1 máquina de flit, 3 embudos plásticos, 1 aceitera, 1 cafetera, 4 jarros, 1 lote de cajas de cartón vacías, 2 bajo mesada, 1 servicios y dos tapas, 1 centro de mesa, 1 mate de loza, 3 cubeteras, 1 reloj despertador, 1 lámpara a querosene sin tubo, 1 prensa de papas, 1 cocina de tres hornallas c/garrafa "Renacer", 2 calentadores "Bram-Metal", 2 pavas de aluminio, 1 azucarera, 1 cocina a leña marca "Istilar II", 1 mesa de madera, 4 sillas de madera, 1 televisor marca "Franklin" de 21" (B y N), 1 mesa televisor, 1 radio antigua, 1 repisa de madera, 1 repisa chica para teléfono, 1 espejo, 1 pala de punta, 1 mesita de madera, 1 tanque de fibrocemento de 500 a 1000 lts., 1 máquina de coser "Singer", 3 camas de 1 plaza, 1 ropero c/espejo y con ropas usadas, 3 mesa de luz, 1 cómoda, 4 colchones, 7 frazadas, 1 acolchado, 1 sillón de madera, 1 secador de cabello, 1 tijera de modista, 1 alfombra, 1 sobrecama, 1 carpeta dorada caja con 14 tomos de libros de Historia de la Confederación Argentina, 1 caja con 5 tomos de libros "Forjadores del Mundo Contemporáneo", 1 caja con 12 libros de lectura, 1 libro encuadernado "Martín Fierro", 4 tomos libro "Perón - El hombre del destino", 1 lavarropa marca "OMNIA", 1 valija de cuero, 1 balde, 1 alacena, 3 mates, 1 repisa, 1 espejo de colgar, 1 canasto, 1 silla, 3 valijas de cartón, 1 baúl, 1 reposera, 1 mesa de madera chica, 1 almohada, 1 fuentón de plástico, 1 caja con ropa usada, 3 cuadros, 1 bolsón con retazos de tela, 2 roperos, 1 garrafa de 10 kgs., 4 sillas de madera deterioradas, 2 estufas a cuarzo, 1 fuentón de plástico, 1 balde galvanizado, 2 veladores, 1 plancha, 1 lámpara de pie "RUECA", 1 escritorio de madera tipo secreter, 1 mesa ratonera, 2 sillas, 1 juego de 3 sillones de mimbre, 1 espejo perchero revestido tipo alpaca, 11 cuadros de adorno, 1 busto de adorno, 22 libros tapa verde, 30 libros tapa marrón, 2 floreros, 1 vaso con bandeja adorno, una azucarera yerbera de madera, 1 trofeo, 1 anotador c/lapicera, 3 linternas, 1 lámpara a kerosene c/tubo, 1 escalera metálica, 1 valijita c/fotos, 1 pala, 1 horquilla, 1 mesa de hierro con 2 sillas, 1 mesa de madera t/cedro con 6 sillas tapizadas, 6 sillas de madera, 1 sillón de cedro, 1 juego de 3 sillones tapizados, 1 mueble de madera tipo heladera Anezin, 1 estufa a gas, 1 licuadora, 2 cajas de fotos, 1 vitrina de 5 puertas y 3 cajones, 1 mesa chica redonda, 2 mesitas rinconeras, 1 diván con colchón y almohada, 1 biblioteca chica abierta, 1 biblioteca con puerta corrediza, 1 aparador de 2 puertas con foto de familia, 5 floreros, 1 espejo, 1 bandera Argentina, 2 estufas de adorno, 1 cuadro grande, 15 cuadros chicos, 2 bandejas de acero, 1 copa trofeo, 1 canastita con flores y adorno, 1 centro de mesa de vidrio, 1 bolsa red con 2 frascos, 1 estuche con cuchillos de postre, 4 ceniceros, 2 botellas de adorno, 1 elefante de adorno, 1 juego aceitera, 3 botellas con bebidas, 1 radio "Philips", 1 conservadora de hielo, 3 botellones, 1 jarra de vidrio, 1 calentador para plancha, 26 copas de vidrio grandes, 9 copas de vidrio chicas, 4 vasos chops, 1 jarra de vidrio, 1 jarro de loza, 1 tetera de metal, 1 botellón con 6 vasitos, 8 pocillos para té con platillos, 6 pocillo loza para café, 3 mates de loza, 6 compoteras de vidrio, 12 pocillos para té con platillos, 28 pocillos para café con platillos, 3 exprimidores, 25 platos de loza playos, 12 platos de loza soperos, 10 platillos postre, 3 jarras plásticas, 1 jarro plástico, 1 mate de aluminio, 2 carameleras de vidrio, 2 soperas, 1 bols de loza, 1 jarro para té, 1 centro de mesa, 10 pocillos para café, 3 fuentes playas, 3 paneras de plástico, 1 cucharón en lozado, 1 cacerola de aluminio, 2 porta sifones, 2 fuentes de metal, 3 espumaderas, 1 cucharón, 5 fuentes Pírex,

1 bidón plástico, 1 embudo plástico, 25 cucharas soperas, 28 cucharitas, 35 tenedores, 13 cuchillos de mesa, 1 extensión de cable, 2 cajones con servilletas, 4 manteles, 14 servilletas de tela, 1 nivel de madera, 90 libros y folletos varios, 1 velador incompleto, 1 cenicero de madera triple, 1 cobija tipo quillango, 1 cubrecama de raso de 1 plaza, 1 carpeta tejida. CONDICIONES DE VENTA: Base: A) \$ 23.000,00; B) y C) Con base conforme a la tasación efectuada a fs. 249/253, la cual se detalla en el inventario de los bienes; FORMA DE PAGO: A) 10 % del precio de venta, como seña y a cuenta de precio, en el acto de remate, saldo dentro de los 5 días de notificada la aprobación del remate; B) y C) al contado; COMISION: A) 3%, B) y C) 10%; SELLADOS: 1% a cargo del comprador; REDUCCION DE BASE: si fracasare el remate por falta de postores, se reducirán las base conforme lo ordena el art. 550 del C.P.C.C.; EXIBICION: Los interesados en revisar los bienes, deberán entrevistarse con el martillero actuante, en su oficina o telefónicamente, en horario comercial a partir del 1°/12/03; DEUDAS: Impuesto Inmobiliario \$ 167,42 al 30/09/03, la cuales son a cargo del comprador, hasta la fecha de la subasta; EDICTO: "General Acha, 28 de Octubre.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" y/o Peródico "El Diario" (Art. 547 y 548 del CPCC). Notifíquese Dr. Jorge Osvaldo CORRAL – Juez de Primera Instancia-"; Profesional Interviniente: Dr. Javier Díaz, con domicilio en calle Charlone N° 914 de General Acha (L.P.)- General Acha, 1° de Diciembre de 2003.- Gustavo A. Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2556 - 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "STELLA DE DELLACASA Ida Barbarina c/SATRAGNO, José Alberto s/Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. Nro. C-16.169/01, que el Martillero Público Juan Francisco PASCUAL, con domicilio real y legal en calle 15 Nro. 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 19 de diciembre del año 2003, a las 10 horas, en calle 19 Nro. 445 de ésta ciudad, delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble ubicado en Intendente Alvear, Departamento Chapaleufú, lote catorce, fracción "B", sección Primera de la Provincia de La Pampa, bajo el régimen de la Ley Nacional Nro. 13.512 de propiedad horizontal, designado como: Subparcela Doce - Unidad Funcional Doce: de Quinto piso, integrada por el polígono 05-01, superficie cubierta sesenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados; balcón tres metros treinta decímetros cuadrados; superficie total Unidad Funcional setenta metros cero seis decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 5,49. Nomenclatura Catastral: Ejido 015, Circ. I, radio "d", manzana 36, parcela 33, Subparcela 12. Nro. de Partida: 736.068.- Condiciones de Venta: BASE: \$ 7.958.- (50% de la valuación fiscal), venta al mejor postor, en el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de Ley: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral. pico, 02 de abril de 2003...// - IV - Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Reforma" y/o diario "La Arena", a elección del actor, dejándose constancia que el bien registra hipoteca en 1er. grado a favor del INARCO S.A., registrando una deuda de U\$S 10.432,95, deuda por impuestos municipales, inmobiliarios y en concepto

de expensas las que estarán a cargo del comprador y el condómino en forma proporcional y saldrá a la venta ocupado, respetándose el derecho del condómino. Fdo. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- ...//neral Pico, 14 de mayo de 2002... II) Ampliar el resuelto de fs. 89/90, ordenando la venta en subasta pública de los derechos y acciones que le correspondan al Sr. José Alberto SATRAGNO, DNI. Nro. 10.118.812 en la sucesión de "SATRAGNO, Juan Oscar s/Sucesorio" en trámite ante el Juzgado Civil-Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez... //neral Pico, 03 de Setiembre de 2003... pase a conocimiento del martillero interviniente el inventario informado por el Juzgado oficiante.... b) bienes que integran el acervo sucesorio se denuncio a fs. 14 y 14 vta. al presentar el escrito de iniciación como tales: Inmueble en la ciudad de General Villegas, Pcia. de Buenos Aires, calle Arenales esquina Juan José Paso; Un automóvil marca Peugeot 504 dominio 2.214.816; el 56,67% de cuotas en la sociedad El Recreo S.A. de actividad agrícola ganadera al que se atribuyó el carácter de propios y Un inmueble rural denominado El Recreo en el partido de Chapaleufú, Pcia. de La Pampa, parcela 11, 25 y 27.A - fs. 7=vta. el doctor Leiva denunció como integrante del acervo hereditario, Inmueble ubicado en Bernardo Larroudé, Pcia. de La Pampa. 1) secc. I, fracc. B, lote 03, Parcela 25. 2) secc. I, Fracc. B, Lote 4, Parcela 11; Lote 3, secc. I, Fracción B, Lote 03, Parc. 27. 3) Sección I, Fracción B, Lote 03, Parcela 27 é Inmueble en General Villegas, Pcia. de Buenos Aires, Circ. I, secc. A, Manzana 57, Parcela 9... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Federico López Lavoine, con domicilio en calle 13 Nro. 1284 - General Pico, La Pampa.- Secretaría, 25 de Noviembre de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2556-2557

El Agente Fiscal de la A.F.I.P, Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ OMBRONI, Héctor Mario s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 165/01, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocfbar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 22 de Diciembre de 2003, a las 10,30 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100 % de HECTOR MARIO OMBRONI, D.N.I. N° 14.928.043. Ubicación: Lote 12, Fracción C, Sección I, Pcia. de La Pampa. Superficie: 300 mts². Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio f. Mz. 63, Parc. 5. Inscripción de Dominio: N.E. 83/95, Mat. I-12884.- Base: \$ 19.195,23. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3 % de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob.. (Ley 216) que al 29 de Agosto de 2002 asciende a la suma de \$ 1.205,03 y con deuda por Imp. Municipal que al 20 de Agosto de 2002 asciende a la suma de \$ 826,69. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El Acreedor Hipotecario se encuentra facultado a compensar.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en

el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25239.- General Pico, 18 de Noviembre de 2003.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal.-

B. Of. 2556 - 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "Municipalidad de Eduardo Castex c/PARIS, Juan s/ Apremio y Medida Cautelar" Expte. C 44762, cita a PARIS, Juan, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de Edictos, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor General de Ausentes para que lo represente. Las resoluciones que lo ordenan dicen: "Santa Rosa, 31 de Octubre de 2003 ... En atención a lo manifestado por la actora en el sentido que se desconoce el domicilio del demandado Sr. Juan PARIS y conforme lo dispuesto por los arts. 137 y 501 inc. 2do. del C.P.C.C., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "La Reforma", citando al demandado Sr. Juan PARIS propietario del inmueble cuyo apremio se persigue, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. ... Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez." ... "Santa Rosa 14 de noviembre de 2003. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 565 del C.P.C.C. y el art. 100 del C. Fiscal, déjese sin efecto la publicación ordenada a fs. 12 y publíquese edictos por "una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma". Fdo. Dra. María Gloria Albores Juez". Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, con domicilio legal en Pico N° 125, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 1° de Diciembre de 2003.- Fabiana Andrea MARRON, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), en autos: "FERNANDEZ, Ramón Alberto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 44639, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "LA ARENA". Profesionales Intervs.: Dres. María Marcela MAGGI y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES -JUEZ- Dra. María del Carmen GARCIA - SECRETARIA- Santa Rosa, 28 de noviembre de 2003.- María Marcela MAGGI, Abogada.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "VASSALLO, Juan Carlos s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 21320/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Juan Carlos VASSALLO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, conforme a la providencia que en lo pertinente dice: //neral Pico, 14 de abril de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Juan Carlos VASSALLO (acta de defunción de fs. 5) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma.- ... (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez de 1ra. Instancia".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dora Liliana ELIAS, Abogada, con domicilio legal en calle 11 N° 1432 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 29 de abril de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica de ésta ciudad, en autos: "BARREIRO de SANTAMARINA Teresa Elba y otros s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° A 1329, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martín SANTAMARINA. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENENDEZ, Avda. Julio A. Roca 16. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 4 de Diciembre de 2003.- Fabiana Andrea MARRON, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2557

Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de la III Circuns. Judicial, con asiento en Gral. Acha (LP), comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI c/HABERCKON, Conrado y/o quien resulte responsable s/Apremio" (Expte. N° 2180/94), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, Colegiado N° 18, CUIT 20-07358187-8 con domicilio en V. Rodríguez 837 (Gral. Acha), rematará el día 18 de Diciembre de 2003 a las 9.15 Hs., frente a las puertas del Juzgado de Paz de Alpachiri (LP), los siguientes inmuebles: 1°) Fracción de terreno baldío, designado catastralmente Ej. 062; Circ. I; Radio: h.; Mza. 28; Parc. 9.- Partida N° 626.651.- Sup. 500 m².- BASE: \$ 1.018,87 (Val. fis. año 2003).- 2°) Fracción terreno baldío designado catastralmente: Ej 062; Circ. I; Radio: h.; Mza. 28; Parc. 10.- Partida N° 577.767.- Sup. 500 m². BASE: \$ 2.775,34 (val. fis. año 2003).- PAGO: 10 % en el acto del remate como señal, saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo.- Comisión 3 %, Sellado 1 % y deuda Impuesto Inmobiliario hasta el día de la subasta a/c. del adquirente.- Deuda Inmobiliaria: \$ 306,51 al 28/11/03 parcela 9; \$ 305,83 al 14/11/2003 parcela 10.- Estado ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar semana previa al remate con aviso al martillero.- Reducción base: Autorizada reducción prevista en Art. 550 CPCC.- Identificación Tributaria: Res. N° 745 AFIP: Deudores: Bárbara Hartwig C.I. N° 70505; Florentina Haberkorn L. C. N° 137.886; María Teresa Haberkorn, L. C. N° 631.098; Victoria Haberkorn, L.C. N° 666.443; María Luisa Haberkorn L. C. N° 1.198.191; Tomás Haberkorn L. E. N° 1.576.960; Victoria Haberkorn, L. C. N° 2.320.284; Pedro Haberkorn, L. E. N° 5.861.271; Pablo Haberkorn, L. E. N° 5.861.272; Luis Haberkorn L. E. N° 3.866.473; Ignacio Haberkorn L. E. N° 3.867.938; Elena Haberkorn L. C. N° 4.056.372; Juan Haberkorn L. E. N° 7.336.282; Venancio Haberkorn L. E. N° 7.352.780 y Ana María Haberkorn L. C. N° 9.878.080.- "General Acha, 6 de junio de 2003.- ..., en consecuencia publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial ....- Dr. Alvaro José Reyes, Juez Subrogante".- Prof. Interv. Dr. Alberto F. PEREZ, Domicilio Moreno 773 -Gral. Acha (LP).- General Acha (L.P.), 4 de Diciembre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Pico, comunica en autos: "GARCIA, ARIEL EDUARDO C/VIALE, SERGIO OSCAR Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Expte. Nro. E-20601/03, en autos "VIALE, ENRIQUE SECUNDINO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. A-19989/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado Nro. 70, con domicilio legal en Calle 11 Nro. 1076 de Gral. Pico, rematará el día 18 de diciembre de 2003, a las 11,00 hs., en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445, de Gral. Pico, La Pampa, LOS DERECHOS Y ACCIONES PERSONALES que les corresponden a Sergio Oscar VIALE y Francisca Alejandrina AIME, en la sucesión de Enrique Secundino



VIALE (100 %) sobre el bien inmueble urbano edificado con una superficie de 675 metros cuadrados, Ubicación: Lote 14, Fracción D, Sección I, Localidad Trenel, de la Provincia de La Pampa; Nomenclatura Catastral: Ejido: 025; Circ. I, Radio e, Mza. 039, Parc. 18; Nro. de Partida: 697.989.- El bien no registra Deuda Municipal al 23/06/03 y posee una deuda por Impuesto Inmobiliario de \$ 33,21 al 07-07-03. El inmueble sobre el que recaen los derechos y acciones que se subastan se encuentra ocupado por Sergio Oscar VIALE y Francisca Alejandrina AIME y saldrá a la venta con una BASE de \$ 26.566,83 (Valuación fiscal), base que será reducida en los términos del art. 557 del Cod. Procesal.- El eventual comprador deberá abonar los impuestos y deudas devengados hasta el día de la subasta.- En el acto de la subasta quien resulte comprador deberá abonar de contado el 20 % del precio y la comisión de ley al martillero. El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico (art. 558 C. Pr.). El auto que ordena la subasta, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, septiembre 18 de 2003. VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO ... IV) Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Reforma, edictos que deberán ser confeccionados en los términos del art. 533 del Cod. Procesal en lo que sea pertinente, haciéndose constar en los mismos que los impuestos y deudas devengados hasta el día de la subasta estarán a cargo de quien resulte comprador; el estado de ocupación; y además deberá aclararse que EN LA SUBASTA EL EVENTUAL COMPRADOR SOLO ADQUIRIRA LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL INMUEBLE QUE SE SUBASTA Y NO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, DEBIENDO EL COMPRADOR OCURRIR POR LA VIA JUDICIAL PERTINENTE, SEGUN CORRESPONDA PARA ADQUIRIR EL DOMINIO Y EXIGIR LA TRANSFERENCIA DOMINIAL.- ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER (Juez)” Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, Domicilio Constituido: Calle 11 Nro. 1293; Domicilio Real: Calle Gob. Centeno Nro. 337, Trenel, Te. 02302-499530.- Gral. Pico., Secretaría, 04 de diciembre de 2003.- Dra LAURA ROSA JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/TORRES, Francisco S/ APREMIO”, Expte. N° C-20919/03, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico rematará el día 17 de diciembre de 2003, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien inmueble de propiedad del accionado: Un terreno baldío ubicado en el lote 12, Fracc C, Secc. I, de esta localidad de General Pico, Dpto. Maracó, designado como PARCELA 11 MANZANA 75, con una superficie de 400 m<sup>2</sup> y cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 021, Circ. I, Rad. h, Manzana 75, Parcela 11.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 1.035,85 (valuación fiscal), venta al contado y al mejor postor, comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 16 de septiembre de 2003.- Teniendo en cuenta el fracaso de la subasta y de conformidad con lo solicitado por el actor, procédase a un nuevo remate, conforme la valuación fiscal de fs. 36, \$ 1035,85, debiendo el adquirente abonar la totalidad del precio en el acto de la subasta, estando en lo demás a lo dispuesto en el auto de venta (punto III).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y Propaganda Adicional en el diario La Reforma”.- Fdo. Dr.

José Francisco RODRIGUEZ-JUEZ.- “//neral Pico, 26 de Mayo de 2003 ... - III- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma, dejándose constancia que el bien registra deuda de impuestos inmobiliarios (al 19/05/03) de \$ 286,81 la que estará a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes por tratarse de un terreno baldío.- ... - Profesional Interviniente: Dr. Carlos M. Iglesias, Domiciliado en Av. San Martín Nro. 451”.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester.- General Pico, Secretaría 04 de Diciembre de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Unica, en autos caratulados: “MENDOZA, José sobre Sucesión Ab-Intestato”, Expediente A 22.325 se ha dictado la siguiente resolución judicial: “//neral Pico, 14 de noviembre de 2.003.-... Abrese el proceso sucesorio de José Mendoza (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- General Pico, 24 de Noviembre de 2.003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma GARCIA de OLMOS, de ésta Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Genoveva Ana Juana Guichardot en autos caratulados: “GUICHARDOT, Genoveva Ana Juana s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A 44744), y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse una vez en el “Boletín Oficial” y dos días en el diario “La Reforma” de esta provincia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Federico Atilio Calandri y Pedro Mario Zubillaga.- Domicilio: Moreno N° 425, de ésta ciudad.- Santa Rosa, 27 de Noviembre de 2003.- Federico Atilio Calandri, Abogado.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia N° UNO Civ. Com. Lab. y de Minería de General Acha, III° Circ. Judicial (L.P), en autos “MAS, Antonia Micaela Herminia s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 8001/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Antonia Micaela Herminia MAS según resolución de fecha 7 de Octubre de 2003. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o El Diario.- Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez.- Profes. Interv.: Dr. Aroldo Antonio Rivara, domicilio: M. de Hoz 649, General Acha (La Pampa).- Secretaría, 27 de Noviembre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia N° UNO Civ. Com. Lab. y de Minería de General Acha, III° Circ. Judicial (L.P), en autos “HIRSCH, Angela o HIRSCH de CUÑADO, Angela s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 8000/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Angela Hirsch o Angela Hirsch de Cuñado según resolución de fecha 6 de Octubre de 2003. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o

periódico El Diario.- Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez.- Profes. Interv. Dr. Aroldo Antonio Rivara, domicilio: M. de Hoz 649, General Acha (La Pampa).- Secretaría, 27 de Noviembre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-  
B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad comunica en autos caratulados: "CASTANHEIRA, Telesforo c/SCHULZ, Vilma Edith s/Ejecutivo", (Expte. N° C 31124), que el Martillero Público Mario German Dominicci (Col. N° 330) rematará el día 13 de Diciembre de 2.003, a las 16:00 hs., en calle Córdoba N° 662 de esta Ciudad, los siguientes bienes: A) un televisor marca Sanyo de 20" modelo CLP-2051; b) un lavarropas automático marca LONGVIE modelo 2515 - color blanco horizontal; C) un radio grabador marca AIWA, con CD y pasacasete N° 701378; D) un equipo de audio marca PHILIPS, con dos bases individuales, compactera, AM/FM, doble cassette; E) una mesa de televisor de tres estantes de algarrobo; F) una mesa ratona de aproximadamente 1 x 0.80 mts., G) un órgano marca CASIO, CA-100; H) ocho sillas de algarrobo, I) un trinchante de algarrobo con cuatro puertas y cuatro cajones de aproximadamente 2 x 0.80 mts. CONDICIONES: al contado, sin base y al mejor postor.- COMISION: 3% a cargo del comprador.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- VISITAS: Días 11/12/2003 y 12/12/2003 de 15:00 hs. a 17:00 hs. con aviso y en compañía del Martillero.- Prof. Interv.: Dr. Marcos G. Bertone, Dra. Adriana García Civalero y Gerardo A. Blanco constituyendo domicilio legal en calle Santa Fé N° 155 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa 3 de Diciembre de 2.003.- Dra. Norma García de Olmos.-  
B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Néldo Francisco Ferri, para que se presenten en los autos: "FERRI, Néldo Francisco s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-22295/03.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 19 de noviembre de 2.003.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina con domicilio en calle 15 N° 955 1° Piso Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (L.P.), Noviembre 24 de 2.003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-  
B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO sito en Sarmiento 125 de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "OBERT, Ana y otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-45060, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ana OBERT y Eduardo WEISS para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario del medio. Santa Rosa, 1 de diciembre de 2003.- Dra. A. Telleriarte, Secretaria y Andrés N. Zulaica, Juez. Prof. Intervinientes. Carlos A. Reale y Sergio A. Sánchez Alustiza. España 317 Santa Rosa.- Carlos Alfredo Reale, Abogado.-  
B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. María G. Albores, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Fabiana A. Marrón, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Francisco CAZENAVE, en autos: "CAZENAVE, Oscar

Francisco s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A 44325). Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico Alvarez Bustos & Asociados, Oliver n° 275, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 6 de noviembre de 2003.- Fabiana Andrea Marrón, Secretaria Sustituta.-  
B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica de la Dra. Analía Rosa de Vega, comunica en los autos: "LABATTE, Jorge Luis c/POBLET, Pascual y OTRO s/EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO" (Expte. n° C-34899/01), que el Martillero Público Raúl Alfredo Legarda, Coleg. n° 6, rematará el día Jueves 18 de Diciembre de 2003, a las 19 horas, en el Colegio de Martilleros de La Pampa (calle Rivadavia n° 146 - Sta. Rosa) el siguiente bien Automotor: RENAULT 9 RL año 1995, sedan 4 puertas, dominio AMU 871, motor n° 5275378U. Deuda: \$ 2.017,16, al 01-12-03.- CONDICIONES: Sin base y al contado c/entrega. Se hace constar que el mencionado automotor posee prenda a favor del "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados".- Los gastos de transferencia corren por única cuenta del comprador.- Sellado: 1% a c/comprador.- COMISION: 10% (Ley 861), más IVA.- REVISACION E INFORMES: Consultar martillero, de 17 a 20 hs., en Av. Belgrano Sur n° 398, T.E.: (02954) 414354-cel. 15596958 de S. Rosa.- Abogado Interviniente: Dr. Guillermo César Barreto, Raúl B. Díaz n° 1303, Dpto. 2 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 04 de Diciembre de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-  
B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Andrés N. Zulaica -Juez Sustituto-, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "MINA Lidia Margarita s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 44760/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Lidia Margarita Mina, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese los edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario del medio. Profesionales Intervinientes: Dres. Enzo A. Rodríguez Dieguez y Norma B. Bonkowski (Rivadavia n° 645) Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 26 de Noviembre de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-  
B. Of. 2557

Se cita y emplaza a los herederos de los Sres. ZENON MARTINEZ, LE. 1.534.962 y GENOVEVA DURAN, LC. 823.055 a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y conteste la demanda que se ha interpuesto en su contra en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO C/MARTINEZ, ZENON Y OTRO S/APREMIO", Expte. N° C 6931, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Tercera Circunscripción, sito en calle Don Bosco n° 665 de la ciudad de General Acha, de esta Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica; bajo apercibimiento de designar a la Señora Defensora General para que lo represente.- "General Acha, 4 de julio de 2003, cítase ...mediante la publicación de edictos... por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín. Domicilio: calle Manuel J. Campos n° 736, General Acha, La Pampa.- General

Acha, 31 de Julio de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, comunica en autos: "ACOSTA, Eusebio Dionisio c/VILLEGAS, Mauricio Gabriel s/Ejecutivo", Expte. N° C-34592, que el Martillero Roberto Adrián Monzón, con escritorio en calle L. de la Torre N° 308 de ésta ciudad, subastará el día 17 de Diciembre de 2003 a las 10:00 horas en calle L. de la Torre N° 308 de ésta ciudad de Santa Rosa; los siguientes bienes: 1) Un televisor Philips modelo Powervisión N° 190-50557 color; 2) Un equipo de música JVC modelo PC-X106 N° 172C4373 con dos parlantes; 3) Un modular de madera (parte superior con dos puertas con vidrio repartidos y tres cajones en parte superior con tres puertas de aprox. 2 metros de alto por 1,30 a 1,50 de frente); 4) Un horno microondas marca Croun Mustang modelo MW1705D; 5) Un televisor marca Hitachi N° 711327 color serie EO; 6) Un soporte para TV y video de pared; 7) Dos ventiladores de techo de cuatro palas con cuatro apliques; 8) Una repisa pequeña de seis estantes de 1,70 de alto por 0,85 de frente; 9) Una licuadora Arno modelo LD-5 sin N°.- SIN BASE y al mejor postor al contado con más la comisión del martillero de 3% y sellado de ley 1% todo a cargo del adquirente. Revisar una hora antes de subasta.- Publíquense una vez en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dr. Román Fiorucci, Oliver N° 588.- Secretaría, 5 de Diciembre de 2003.- Roberto A. Monzón, Martillero Público.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, comunica en autos: "PASTORUTTI Y CIA S.R.L. c/FITE, René Luis y Otro s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° C-39194, que el Martillero Roberto Adrián Monzón, con escritorio en calle L. de la Torre N° 308 de ésta ciudad, subastará el día 19 de Diciembre de 2003 a las 19:00 horas en Rivadavia N° 146 de ésta ciudad - sede del Colegio de Martilleros; el siguiente inmueble: ubicado en calle Av. Presidente Arturo Illia N° 1068, de esta ciudad; designado catastralmente como: Ejido: 047, Circ.: I, Radio: ñ, Manzana: 35, Parc.: 3; Partida Inmobiliaria N°: 663.908; sobre un terreno de 21,34 metros de frente por 59,48 metros de fondo por el lado Este y 52,05 metros por el lado Oeste y su contrafrente posee 22,59 metros, lo que hace una superficie de 1.189 metros cuadrados. Mejoras: 2 dormitorios, dos baños, cocina living, comedor, y otro dormitorio sin terminar en planta baja, un gimnasio y baño en planta alta y cochera.- Ocupación: Se encuentra ocupado por el demandado y familia. Base: \$ 82.007,12 (V.F.). Condiciones de Venta: 10% de seña y a cuenta de precio, el saldo será abonado una vez aprobada judicialmente la subasta, dentro de los cinco días que fuera notificado; oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el adquirente designe. Comisión: 3% Sellado: 1% a cargo del comprador. Deudas: \$ 1.206,53 al 28/07/2003, por tasas y contribuciones municipales y \$ 1668,75 al 31/07/2003 por impuestos inmobiliarios a cargo del vendedor. Revisar semana, previo aviso al martillero en el domicilio de sus oficinas o al teléfono 425073. Publíquense una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos Scovenna, L. de la Torre N° 308.- Secretaría, 5 de Diciembre de 2003.- Roberto A. Monzón, Martillero Público.-

B. Of. 2557

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, L.P., a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría Unica a/c de la Dra. Anahí Leguizamón, en autos: "AVILA Tolentino s/Sucesión Ab-

Intestato" expte. N° V-2028/03, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Interv. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Def. Gral. calle 17 N° 847. Victorica (LP). Victorica, 17 de Noviembre de 2.003. Dr. Edgardo J. Trombicki, Defensor General.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Santa Rosa, en autos: "CALVO, Josefa s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-44528, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. Josefa CALVO.- "Santa Rosa., 17 de Octubre de 2.003 .. procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".... Dr. Andrés ZULAICA, Juez Sustituto. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria".- Profesional Interviniente: Dr. Emir O. di Napoli, Pellegrini N° 606. Santa Rosa. Secretaría, 7 de Noviembre de 2003.- Adriana Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de Santa Rosa, en autos: "DE GRANDIS, Francisco Pablo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-44229, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Francisco Pablo DE GRANDIS.- "Santa Rosa, 5 de Noviembre de 2.003 .. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena".... Dra. María Gloria Albores. Juez"- Profesional Interviniente: Dr. Emir O. di Napoli y Horacio Silberman. Pellegrini N° 606. Santa Rosa. Secretaría, 11 de Noviembre de 2003.- Fabiana Andrea Marrón, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2557

Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de la III Circuns. Judicial, con asiento en Gral Acha (LP), comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI c/HEITT HEFFNER, Francisco y/o quien resulte responsable s/Apremio" (Exp. N° 2181/94), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, Colegiado N° 18, CUIT 20-07358187-8, con domicilio en calle V. Rodríguez 837 de ésta ciudad, rematrará el día 18 de Diciembre de 2003 a las 9 hs., frente a las puertas del Juzgado de Paz de Alpachiri (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno baldío, designada catastralmente: Ej. 062; Circ. I; Radio: g; Mza. 8; Parcela 16.- Partida N° 669.308.- Sup. 325 m2.- Base: \$ 271,70 (val. fis. año 2003).- Pago: 10% en el acto del remate como seña, saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% y deuda Impuesto Inmobiliario hasta el día de la subasta a/c. del adquirente.- Deuda Inmobiliaria: \$ 305,83 al 14/11/2003.- Estado ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Reducción base: Autorizada reducción de base prevista en Art. 550 del CPCC.- Identificación Tributaria: Res. N° 745 AFIP: Deudor: Francisca HEITT y HEFFNER, L.C. N° 10.898.743.- "General Acha, 19 de abril de 2002.- ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial ... Dr. Jorge O. Corral, Juez de 1° Instancia".- Prof. Interv. Dr. Alberto F. Pérez, domicilio Moreno 773 - Gral. Acha (LP).- Gral. Acha, 2 de Diciembre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos: "PERA Teodoro y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. n° A-43.082)

cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Teodoro PERA y Fermín PERA, por el término de treinta días corridos, conforme la siguiente resolución, que en esta parte pertinente dice: Santa Rosa, 23 de Junio de 2003. Mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por una vez y dos días en el diario "El Diario".- ...Fdo.: Dra. Elena Victoria Fresco. Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dra. Ivalú Turnes.- Secretaría, 04 de Julio de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en autos "KLOSTER, Oscar Alfredo s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° 8053/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Alfredo KLOSTER a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 29 de octubre de 2003.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena". ...Fdo. Dr. Jorge O. Corral. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián Cariac. Garibaldi 410. General Acha (LP).- Secretaría, noviembre 28 de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Berco, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2557

Juzgado de Primera Instancia Civi, Com., Lab., y Minería N° CINCO, Secretaría Unica de esta ciudad de Sta. Rosa, (LP), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Clementina HERR y don Simón HEIM, en autos caratulados: "HERR, Clementina y otro s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. n° A-30718). Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario La Arena.- Prof. Interv. Dr. Nelson E. Dukardt, domicilio Garibaldi n° 325.- Secretaría, 2 de Diciembre de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2557-2558

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad en Santa Rosa, comunica en autos "CONSORCIO BARRIO BUTALO I c/I.P.A.V. s/Cobro ejecutivo" expediente número C-20503, que el Martillero Público Diego A. Arfuch (Colegiado n° 336, T° II - F° 302), con domicilio legal en calle Víctor Lordi 297 de Santa Rosa, rematará el día Jueves 18 de diciembre de 2003 a las 10,00 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, el siguiente inmueble: Propiedad 100% I.P.A.V., ubicado en Lote 19, Fracción D, Sección II de Santa Rosa, identificado como LOCAL 3, Unidad Funcional 3, Polígono 00-03. Superficie Total 40,28m², Pocentual 16,66%, Inscripción de Dominio: N.E.: 8150/88, Mat.: II-41834. Nom. Cat. Ej. 047, Circ. III, Radio f. Mz. 42, Parcela 1, Subparcela 3. Partida 709.189. Base: \$ 10.076,87 (val. fiscal). Para el caso de falta de postores por el importe de la base, se aplicará el art. 550 del CPCC (reducción de base). Pago: 30% contado acto de remate a cuenta de precio y el saldo del 70% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa, debiendo constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal. Comisión: 3% del total de precio a/c del comprador. Facúltase al martillero a percibir el importe correspondiente a la seña, la comisión de ley y 1% de sellado a cargo del comprador. Estado ocupación: El inmueble es un local comercial libre de ocupantes. Revisar el bien: días 15 al 17 de diciembre, en horario de comercio, previo aviso y acompañados por el martillero, comunicándose a los teléfonos (02954) 423455 y/o 15683100. El Inmueble registra la

siguiente deuda que conforma el total de precio: por Impuesto Inmobiliario no registra deuda al 24/11/2003; por tasas Municipales \$ 6.283,87 al 05/11/2003. Estos importes estarán a cargo de quien resulte comprador. Las deudas por expensas comunes estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión, siendo la cuota mensual de \$ 18,00. Profesional interviniente: Dr. José Mario Aguerrido, Avda. España n° 17, Piso 1°, Of. "E", S. Rosa (L.P.). Santa Rosa 04 de diciembre de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2557

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Abogado Walter Carlos Hotz, comunica que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) c/DADONE, NELIDA s/EJECUCION FISCAL", Expte. n° 1035/99, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a/c. del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c. de la Dra. Daniela S. Anocibar, el martillero público Sr. Amilcar O. Ordoñez, rematará el día 23 de Diciembre de 2003 a las 10,00 hs., en calle 19 n° 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, L.P.; el siguiente automotor en el estado y condiciones en que se encuentra: Dominio TMW 568, Marca GOLONDRINA, modelo B.13, tipo SEMI REMOLQUE JAULA, chasis n° 1841, modelo/año 1986.- CONDICIONES DE VENTA: Sin base, contado, mejor postor.- Comisión 10% más IVA, Sellado 1%, impuesto a los vehículos adeudados y gastos de transferencia todo a/c del comprador.- Deuda Imp. a los Vehículos \$ 4.957,12 al 11/08/2003.- Revisar: días 18 y 19 de Diciembre, información en calle 20 n° 857, Gral. Pico. tel. fax: 02302-421395.- Publíquense edictos por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario "La Arena" y/o "La Reforma" (Art. 95 ley 11683 sustituido por la Ley 25.239). Profesional Interviniente: Dr. Walter Carlos Hotz, abogado, Agente Fiscal (AFIP-DGI), domicilio legal en Avda. España n° 22, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 5 de Diciembre de 2003.- Walter Carlos Hotz, Abogado, Agente Fiscal.-

B. Of. 2557-2558

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "RUSSO, Norberto Mario s/Quiebra" Expediente n° 33622", que el martillero Jorge E. Domínguez, Col. n° 78, con domicilio en calle L. García n° 778, rematará el día 19 de Diciembre del 2003 a las 17 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 100% titularidad RUSSO Norberto Mario, ubicado en la localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ej. 053, Cir. I. Rad. b. Mz. 47, Parc. 13. Partida 586.347. BASES: \$ 33,96. De no haber oferta por la base se aplicará art. 550 C.P.C.C. CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% al contado en el acto de remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los eventuales gastos de escrituración estarán a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Terreno baldío, sin mejoras, libre de ocupantes.- REVISAR: Semana previa al remate.- COMISION 3% a c/del comprador. SELLADO 1% a c/del comprador. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigüés Juez.- Dra. María del Carmen García, Secretaria. Prof. Inter. C.P.N. Paccapelo, Susana Margarita; Santa Fe n° 313. Secretaria, Santa Rosa, La Pampa, 4 de Diciembre del 2003.- Jorge Enrique Domínguez, Martillero y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2557

El Juzg. Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Minería N° DOS, c/asiento en la ciudad de Sta. Rosa, a/c del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUEZ, Secretaría de la Dra. María del Carmen GARCIA, en autos: "PEREZ, María del Rosario c/RODRIGUEZ, Hugo Alfonso s/ejecución de Sentencia (en autos: Pérez María del Rosario s/Beneficio de Litigar sin Gastos)", Expte N° C - 13.517, COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185), SUBASTARÁ, el día lunes 22 de diciembre, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146, de Sta. Rosa; 80 (ochenta) acciones que el demandado, Sr. Rodríguez, Hugo Alfonso, posee en la sociedad "LA MARIA DEL ROSARIO SA".-  
CONDICIONES: AL CONTADO, SIN BASE, MEJOR POSTOR. Comisión: 1%. Sellado boleto: 1%. Ambos a/c de quien adquiere. Informes: La semana previa consultando al martillero actuante en calle Villegas N° 584 y/o al Telefax (02954) 432974 de Sta. Rosa.- Profesional Interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, por la actora, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620 de Sta. Rosa (L.P.).- Sta. Rosa, 11 de Diciembre de 2.003.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2557

## **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, titular del Juzgado N° Uno, Dr. Gustavo Adolfo Jensen, Secretaría de Oficiante, dirijo a Ud. el presente en causa N° 1250/03, caratulada: "COBOS, Claudio Cruz s/Daño", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Claudio Cruz COBOS, sin apodos, DNI. N° 11.243.073, argentino, casado, frentista, instruído, nacido en San Rafael, provincia de Mendoza, el 06/04/1954, hijo de Separio Valentín y de Ernestina Serrano, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 21 de Abril de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Decretar el SOBRESIMIENTO de Claudio Cruz COBOS, ..., en orden al delito de DAÑO (Art. 183 del C. Penal), por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P.Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado ... Fdo: Dr. Gustavo Adolfo Jensen, Juez, ante mi, Dr. Francisco Gabriel Marull, Secretario.-

B. Of. 2557

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 15**

Bernasconi, Diciembre de 2003

#### CONVOCATORIA

Señores Socios:

De nuestra conformidad con el art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, la Asociación cooperadora "José Hernández" de la Escuela N° 15 convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de diciembre de 2003 a las 20 hs. en la Escuela N° 15 de Bernasconi, La Pampa, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.-
- 2.- Designación de dos socios para conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

3.- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2003.-

4.- Fijación del monto de la cuota social.-

5.- Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.-

6.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.-

a) Elección de tres miembros titulares, por terminación de mandato en reemplazo de las Sras. Luisa Pereyra, Susana Burgardt y Mónica Berón respectivamente.-

b) Elección de tres miembros suplentes, por terminación de mandato, en reemplazo de la Sra. Liliana Bergondi, y los Sres. Osvaldo Patiño y Juan Carlos Jacob respectivamente.-

c) Elección de un Revisor de Cuentas, por terminación de mandato, en reemplazo de la Sra. Laura Martínez respectivamente.- María Inés Gusol, Presidente; Angélica B. Aramburu, Secretaria.-

ARTICULO 35: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar.-

B. Of. 2557

### **BIBLIOTECA POPULAR MANUEL POSE RODRIGUEZ**

Anguil, Diciembre de 2003

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Diciembre de 2003 a las 18 horas en su sede de la ex - Estación de Ferrocarril, Anguil, La Pampa, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente a los ejercicios cerrados al 31-12-1999; 31-12-2000; 31-12-2001; 31-12-2002.-

2) Lectura y consideración del Inventario, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados al 31-12-1999; 31-12-2000; 31-12-2001; 31-12-2002.-

3) Renovación Total de la Comisión Directiva.-

4) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Tesorero de la Institución.- María Elena Salvadori, Presidente; Alicia N. Blasco, Tesorera.-

B. Of. 2557

#### ASOCIACION CIVIL A TODO MOTOR

Gral. Pico, Diciembre de 2003

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

El día 12 de diciembre de 2003 a las 10 hs. en la sede social de la calle 101 N° 749 oeste de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, se realizará la Asamblea General Ordinaria con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior.-

2. Elección de dos asambleístas para que firmen el acta.-

3. Consideración de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002 (motivos de la presentación fuera de término)

4. Renovación total de la comisión directiva por renovación de mandato.-

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el estatuto artículo 29, si no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, una hora después de la fijada se llevará a cabo la segunda convocatoria.-

La Comisión  
B. Of. 2557

#### EL CHAPEL S.R.L.

Se hace saber que se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus integrantes: Don Francisco José GUARROCHENA, argentino, D.N.I. N° 22.839.368, nacido el día 26 de septiembre de 1972, casado, productor agropecuario, con domicilio en Zona Rural de Tomás M. Anchorena, Provincia de La Pampa, don Manuel Gregorio GUARROCHENA, D.N.I. N° 20.049.983, nacido el día 10 de mayo de 1969, casado, productor agropecuario, con domicilio en Zona Rural de Tomás M. Anchorena, Provincia de La Pampa y doña Lidia Angélica ASTENGO, argentina, L. C. N° 4.581.082, viuda, nacida el día 20 de julio de 1947, productora agropecuaria, con domicilio en Zona Rural de Tomás M. Anchorena, Provincia de La Pampa, y convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por regularización de la sociedad de hecho que opera bajo la denominación "El Chapel", C.U.I.T. N° 30-69355611-9, y en los términos de los artículos 77 y 78 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y leyes provinciales vigentes, que se registrará conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19550/1972 y sus modificatorias). Fecha de instrumento de constitución: contrato privado de fecha 1 de noviembre de 2003. Razón social de la Sociedad: "EL CHAPEL S.R.L."- Domicilio de la Sociedad: La sociedad fija su sede en la calle Leandro N. Alem N° 196, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y/o explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, semillas y de todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, haciendas y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria y c) Prestación de Servicios: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, recolección, ensilaje, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria; 2) Reparación y rectificación de maquinarias agrícolas, equipos, rodados, motores y herramientas; 3) De transporte terrestre de animales y cargas generales; como así también de comisionista de venta y/o consignatario.-

Plazo de duración: Treinta años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DIEZ (\$ 221.010,00), representado por veintidós mil ciento una cuotas de DIEZ PESOS cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad.- La integración de las mismas se realiza en bienes, derechos y obligaciones correspondiendo al señor Francisco José GUARROCHENA siete mil trescientos sesenta y siete cuotas por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 73.670,00); el Señor Manuel

Gregorio GUARROCHENA siete mil trescientos sesenta y siete cuotas por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 73.670,00); y la señora Lidia Angélica ASTENGO siete mil trescientos sesenta y siete cuotas por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 73.670,00); según el balance de aprobación al 31 de octubre de 2003 que se agrega como parte integrante de este contrato debidamente firmada por los socios y certificado por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.- Composición de los órganos de administración, nombres y duración en los cargos de sus miembros: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de un gerente en forma individual e indistinta socio o no, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegible. Gerente Señor Francisco José GUARROCHENA.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.- Aldo Alberto TAMAME, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2557

#### ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS DE GRAL. CAMPOS

General Manuel J. Campos, Diciembre de 2003

#### CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Llámesse a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 2003, a las 20:30 horas en el salón del Concejo Deliberante, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del 3° Ejercicio Económico cerrado el 31/08/2003.-
- 3.- Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva:

Vicepresidente  
Secretario  
Protesorero  
2 Vocales titulares  
1 Vocal Suplente  
1 Revisor de Cuentas

- 4.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

Ricardo O. Consiglio, Presidente - Pedro L. Iglesias, Secretario.-

B. Of. 2557

#### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRAL. CAMPOS

General Manuel J. Campos, Diciembre de 2003

#### CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Llámesse a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 2003, a las 20:30 horas en la sede del Club Unión, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del 5° Ejercicio Económico cerrado el 31/08/2003.-
- 3.- Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva:

Vicepresidente  
Secretario  
Protesorero  
2 Vocales titulares

1 Vocal Suplente  
1 Revisor de Cuentas  
4.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-  
Lisandro E. Chiampán, Presidente - Marta C. Kette, Secretaria.-

B. Of. 2557

**CLUB TELEN  
SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL**

Telén, Diciembre de 2003.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Señores asociados: La Comisión Directiva del Club Telén, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Diciembre de 2003, a las 21 horas en nuestras instalaciones,

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
CARLOS RAUL GONZALEZ  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

situadas en Avda. San Martín de nuestra localidad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta a elaborarse.
- 3) Consideración y aprobación Memoria y Balance.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por acefalía. (Renuncias y fallecimiento)

Amador Prieto, Presidente - Nestor Omar Bazan, Secretario.

B. Of. 2557

**ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA  
AGROTECNICA DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, Diciembre de 2003

**CONVOCATORIA**

La Asociación Cooperadora convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Diciembre de 2003, a la hora 19:00 en la Escuela E.P.E.T. N° 1 cita en calle O'Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Modificación del estatuto.-
  - 2.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.-
- P.D.: De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después.-

LA COMISION

B. Of. 2557

**ESTANCIA LA PORFIADA S.A.**

Santa Rosa, Diciembre de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Sres. Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2003 a las 18 horas en el domicilio legal de la sociedad ubicado en el casco del predio rural

lindante con el acceso a la localidad de Unanue, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar:

**ORDEN DEL DIA**

1) Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio económico N° 6 comprendido entre el 1 de Enero de 2002 y el 31 de Diciembre de 2002.-

2) Remuneración al Directorio y destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2002.-

3) Elección de los socios que suscribirán el Acta de la Asamblea.-

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso de no obtenerse el quórum necesario fijado por el art. 243 de la Ley 19550, y en atención a lo dispuesto por el artículo duodécimo de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el mismo lugar y el mismo día, una hora después de fracasada la primera convocatoria.-

EL DIRECTORIO

B. Of. 2257

**SECRETARIA DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS**

**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 155 -9-XII-03- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 116/03, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CATEGORIA P7 XXII DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 57/75.-

Apellido y Nombre	Puntaje
REGAZZOLI, María Cristina	Legajo 1475 19,35

**ANEXO II**

PROMOCION AGENTE S/CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION N° 116/03.-

Apellido y Nombre: REGAZZOLI, María Cristina - D.N.I.  
5.708.548 - Categoría Anterior P7 XX - Categoría Promoción:  
P7 XXII - N° de Puesto 11040.

**FE DE ERRATA**  
**Por error en el original**

Bol. Oficial N° 2556 - Pág. N° 1654 - 1ra. Columna - Renglón  
N° 10, donde dice: ...Rosa L.P., hace saber que en los autos:  
Andrada Rodríguez Lubary María Inés y otros s/.... debe decir:  
Rosa, L.P. hace saber que en los autos: Andrada, José  
c/Rodríguez Lubary María Inés y otros s/....-